

**ANALISIS DEL SECTOR**

## 1. Objeto a contratar: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS COMO FORTALECIMIENTO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA, COMO FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA"

El estudio del sector tiene como propósito apoyar la evaluación y la toma de decisiones en la fase precontractual. Consiste en un análisis objetivo e imparcial que ofrece una descripción detallada tanto de su funcionamiento como del objeto de contratación.

Este análisis se enmarca en las reglas, principios, lineamientos y conceptos de la contratación pública y sus entidades asociadas. Normativamente, se sustenta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente), el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

### 1.1 Clasificador de bienes y servicios

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

| Código - segmento | Código- Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre- Producto |
|---|---|---|---|---|
| 46 | 4618 | 461815 | 46181502 | Chalecos antibalas |
| 46 | 4618 | 461815 | 46181507 | Chalecos de seguridad |
| 46 | 4618 | 461815 | 46181531 | Ropa reflectora o accesorios |
| 46 | 4617 | 461716 | 46171633 | Detector de metales de seguridad |
| 46 | 4615 | 461515 | 46151506 | Bastones antimotines |
| 46 | 4615 | 461515 | 46151504 | Armadura para el cuerpo |
| 39 | 3911 | 391116 | 39111610 | Linternas |
| 46 | 4615 | 461516 | 46151600 | Equipo de seguridad y control |

## 2. Aspectos generales

Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

De acuerdo con el Banco de la Republica la actividad económica se divide en tres sectores relevantes, los cuales hacen referencia a que la actividad económica de dichos elementos tenga características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones; a su vez la división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En ese orden de ideas los sectores son:

- Sector primario o sector agropecuario

- Sector secundario o sector industrial

- Sector terciario o sector de servicios

De acuerdo con la clasificación general de la actividad económica, el presente proceso de contratación pertenece al sector terciario o sector de servicios, toda vez que su objeto se encuentra orientado a la prestación de actividades especializadas de mantenimiento, reparación, instalación y puesta en funcionamiento de puntos semafóricos, señales verticales y reductores de velocidad, como medida de fortalecimiento de la seguridad vial en la ciudad de Leticia.

Si bien para la ejecución del contrato se requiere el suministro de algunos bienes, equipos, accesorios o elementos técnicos, estos se entienden como componentes necesarios para la adecuada prestación del servicio contratado, sin que ello modifique la naturaleza principal del proceso. En consecuencia, el objeto contractual se ubica dentro del sector servicios, específicamente en actividades relacionadas con el mantenimiento y reparación de infraestructura, instalaciones y dispositivos de control vial.

Seguidamente y teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente es importante conocer cual al sido la participación de los tres sectores en el producto interno bruto (PIB) en los últimos tiempos en el país.

## 3. Modalidad de selección

| Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Licitación Pública:** | | **Selección Abreviada por Subasta Inversa:** | X | **Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:** | |
| **Selección Abreviada por Bolsa de Productos:** | | **Selección Abreviada por Menor Cuantía:** | | **Concurso de Méritos:** | |
| **Mínima Cuantía** | | **Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):** | | | |

La modalidad seleccionada guarda correspondencia con la naturaleza de los bienes y servicios objeto de adquisición, en la medida en que sus características pueden definirse mediante especificaciones técnicas objetivas y uniformes relacionadas con capacidad, resolución, conectividad, interfaces, compatibilidad, interoperabilidad, almacenamiento, desempeño, calidad y condiciones mínimas de funcionamiento.

En consecuencia, resulta posible efectuar una comparación homogénea entre las ofertas que cumplan previamente con la ficha técnica, permitiendo que la competencia económica se adelante mediante Subasta Inversa.

## 4. Aspectos generales del mercado

Las variables macroeconómicas de la economía colombiana que se destacan en este análisis son aquellas que inciden directamente en la necesidad de contratar, como el crecimiento económico, la inflación y la fluctuación del dólar. De igual manera, se efectuará una revisión de la información estadística publicada por el DANE y otras fuentes oficiales, con el fin de elaborar un estudio de sector ajustado a la normatividad vigente en materia de contratación pública. Este análisis permitirá promover la participación de diversas organizaciones en los procesos de selección, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional orientadas al fortalecimiento del desarrollo económico y a la inclusión de las MiPymes en las compras públicas. Asimismo, se busca aplicar criterios diferenciales para fomentar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, conforme a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023, que introducen lineamientos sobre la incorporación de criterios

sociales y ambientales en los procesos de contratación estatal y el acceso preferente al sistema de compras públicas por parte de las MiPymes, cooperativas y demás entidades de la economía solidaria.

**4.1 Análisis cobertura acuerdos comerciales y tienda virtual del estado colombiano**

Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

¿Quién está obligado a comprar al amparo de un Acuerdo Marco de Precios? (A): La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo de este. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

En cumplimiento del deber de planeación contractual y de las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificado en lo pertinente por el Decreto 310 de 2021, la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana efectuó el análisis de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La revisión tuvo como finalidad determinar si los Acuerdos Marco de Precios actualmente vigentes permiten satisfacer las necesidades específicas de los organismos beneficiarios, atendiendo no solamente a la denominación comercial de los productos, sino también a sus especificaciones técnicas, condiciones de calidad, características funcionales, disponibilidad y posibilidades de entrega en el municipio de Leticia.

Para ello, se examinaron los catálogos correspondientes al Acuerdo Marco de Material de Intendencia III, al Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado, al Acuerdo Marco de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias y al Acuerdo Marco para el Suministro de Materia Prima de Dotación de Intendencia.

La comparación permitió identificar únicamente dos elementos con coincidencias funcionales relevantes respecto de los productos relacionados en las cotizaciones que integran la ficha técnica del proceso: el chaleco reflectivo tipo cerrado y la lámpara LED recargable de alta potencia.

Respecto de los demás bienes, no se acreditó una equivalencia técnica suficiente entre los productos de los catálogos examinados y las características exigidas por los organismos beneficiarios, razón por la cual no resulta procedente afirmar que dichos instrumentos permitan satisfacer integralmente el objeto contractual.

Acuerdo Marco de Material de Intendencia III

El Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-007-2025 tiene por objeto establecer las condiciones para la adquisición de material de intendencia y contempla un catálogo de productos sujetos a las especificaciones y normas técnicas correspondientes.

De la revisión del catálogo vigente se identificó el chaleco reflectivo tipo cerrado, código MINT_III-P20, cuya denominación guarda correspondencia con el elemento requerido para la Policía Nacional.

No obstante, la ficha técnica solicitada por el organismo beneficiario contempla una prenda institucional bicolor, amarilla fluorescente y negra, con bandas retrorreflectivas, identificación oficial de la Policía Nacional, escudo institucional, presillas de hombro y soporte para el anclaje de equipos de comunicación.

Por consiguiente, aunque existe coincidencia en la naturaleza y funcionalidad general del producto, su equivalencia definitiva debe establecerse mediante la comparación con la norma técnica aplicable y la configuración efectivamente permitida en el catálogo.

La revisión también identificó chalecos para unidades tácticas y cinturones de reata, pero sus características no permiten establecer una equivalencia suficiente con el chaleco multipropósito negro de Policía Militar y el cinturón táctico de 50 milímetros requeridos por el Ejército Nacional.

En particular, el chaleco solicitado para Policía Militar contempla material de alta resistencia, sistema MOLLE integral, compartimientos y bolsillos para accesorios, identificación institucional PM, ajustes ergonómicos y capacidad para incorporar elementos adicionales de protección. Estas características no pueden considerarse satisfechas mediante la sola existencia de otros chalecos de dotación en el instrumento. De igual manera, el cinturón solicitado comprende un sistema de seguridad de liberación rápida, estructura reforzada, acoples para accesorios operativos y especificaciones dimensionales particulares, que no corresponden automáticamente a los cinturones de reata incluidos en el Acuerdo Marco.

En cuanto a la cobertura territorial, se verificó que el Amazonas forma parte de la región 2 del instrumento. Si bien los productos mencionados no registran ofertas específicas de proveedores adjudicados para dicha región en el catálogo examinado, existen proveedores de cobertura nacional correspondientes a la región 7, cuya participación se encuentra prevista en las reglas de operación secundaria.

En consecuencia, la ubicación del municipio de Leticia no permite descartar por sí sola la utilización del instrumento. La decisión debe sustentarse en la correspondencia de las especificaciones y en las condiciones efectivas de adquisición y entrega.

Del análisis efectuado se concluye que el Acuerdo Marco presenta una coincidencia funcional relevante con el chaleco reflectivo cerrado, pero no acredita cobertura técnica del conjunto de los elementos de dotación y protección especializados incluidos en la contratación.

Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado

El Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-006-2025 permite la adquisición de uniformes institucionales, prendas de vestir, dotaciones y calzado, conforme a los productos y condiciones establecidas en su catálogo.

Al examinar las referencias disponibles se identificaron diferentes prendas de vestir, chalecos textiles y artículos de dotación ordinaria. Sin embargo, sus características no satisfacen las especificaciones de protección balística, resistencia, configuración táctica, identificación y funcionalidad exigidas para los bienes solicitados por la Policía Nacional y el Ejército Nacional.

En particular, los chalecos balísticos requeridos para la Policía Nacional incorporan paneles de protección, materiales especializados, resistencia a impactos y condiciones de desempeño que no pueden asimilarse a las de prendas textiles de uso ordinario.

Tampoco se acreditó equivalencia entre los chalecos de dotación civil ofrecidos en el catálogo y el chaleco multipropósito requerido para Policía Militar, dadas las diferencias existentes en su configuración, sistemas de fijación, compatibilidad con accesorios e identificación institucional.

Respecto de los demás productos, el instrumento no presenta correspondencia acreditada con detectores de metales, equipos de inspección, kits de control, sistemas neumáticos, equipos de visión nocturna o accesorios especializados de utilización fluvial.

Por consiguiente, no se identificó en el catálogo examinado un producto que satisfaga íntegramente las especificaciones técnicas de los elementos especializados objeto de la presente contratación.

Acuerdo Marco de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias

El Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 contempla la adquisición de diferentes elementos relacionados con actividades de prevención, atención y respuesta ante riesgos y emergencias.

De la revisión del catálogo actualizado al 2 de septiembre de 2026 se identificaron referencias asociadas a linternas recargables, particularmente los productos C2S2-004 y C2S2-008.

Estas referencias presentan una coincidencia funcional con la lámpara LED recargable de alta potencia solicitada por la Policía Nacional.

Sin embargo, el equipo requerido contempla especificaciones particulares de iluminación, potencia, alcance efectivo, autonomía, resistencia a impactos, impermeabilidad, alimentación recargable y modos de funcionamiento. En consecuencia, la existencia de linternas recargables en el catálogo no permite presumir que satisfagan integralmente dichas características.

Respecto de los conos de seguridad, la cinta de demarcación, los elementos que conforman los kits de puesto de control y los accesorios de protección solicitados para Policía Militar, no se acreditó equivalencia técnica completa en el catálogo examinado.
Aunque el instrumento incluye determinados elementos de señalización, estos no constituyen una solución equivalente a los kits integrales requeridos, que comprenden simultáneamente dispositivos de señalización, equipos de inspección y otros componentes especializados.

Asimismo, las rodilleras de trabajo industrial identificadas en las referencias del instrumento no resultan automáticamente equivalentes a las rodilleras tácticas de protección solicitadas para Policía Militar, por cuanto sus condiciones de diseño, cobertura, resistencia y funcionalidad responden a requerimientos distintos.
En consecuencia, este Acuerdo Marco presenta coincidencia funcional relevante con las lámparas recargables, pero no acredita la satisfacción integral de las restantes necesidades operativas que conforman la contratación.

Acuerdo Marco para el Suministro de Materia Prima de Dotación de Intendencia
El Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-013-2026 está dirigido al suministro de materias primas para la elaboración de productos de intendencia.

La necesidad contractual del municipio de Leticia corresponde a la adquisición de elementos terminados, funcionales y listos para su utilización por los organismos beneficiarios, sin que se contemple la compra de insumos para adelantar procesos de confección, manufactura o transformación industrial.

En consecuencia, el objeto de este instrumento no resulta equivalente a las prestaciones que integran el proceso de contratación proyectado.

Como resultado del análisis individual de los 23 ítems de la cotización de menor valor, se establece la siguiente clasificación:



| Organismo | Elemento solicitado | Resultado del análisis |
|---|---|---|
| **Policía Nacional** | Dispositivos de control eléctrico | No se identificó equivalencia técnica acreditada en los catálogos examinados. |
| **Policía Nacional** | Chaleco reflectivo tipo cerrado | Coincidencia funcional relevante con el producto MINT_III-P20 del Acuerdo Marco de Material de Intendencia III. Requiere confrontación de la configuración institucional y norma técnica. |
| **Policía Nacional** | Chalecos balísticos | No se identificó producto que acredite las condiciones específicas de protección balística, materiales y desempeño requeridas. |
| **Policía Nacional** | Detector Garrett Super Scanner V | No se identificó referencia técnicamente equivalente en los instrumentos examinados. |
| **Policía Nacional** | Kits de puesto de control | No se identificó una solución integral equivalente a la combinación de componentes solicitados. |
| **Policía Nacional** | Conos de seguridad | No se acreditó equivalencia con las características específicas de dimensiones, resistencia y reflectividad requeridas. |
| **Policía Nacional** | Lámpara LED recargable de alta potencia | Coincidencia funcional relevante con las referencias C2S2-004 y C2S2-008 del Acuerdo Marco de Emergencias; equivalencia técnica completa pendiente de acreditar. |
| **Policía Nacional** | Cinta de demarcación | No se identificó producto que acredite las condiciones particulares de material, dimensiones y leyendas institucionales exigidas. |
| **Ejército Nacional** | Chaleco multipropósito Policía Militar | Los chalecos identificados en Material de Intendencia III y Confecciones no acreditan equivalencia con la configuración técnica requerida. |
| **Ejército Nacional** | Bastón tipo tonfa | No se identificó producto equivalente en los catálogos examinados. |
| **Ejército Nacional** | Portatonfa | No se identificó producto equivalente con los sistemas de porte y sujeción solicitados. |
| **Ejército Nacional** | Protectores de cadera | No se identificó elemento equivalente con las condiciones de protección corporal requeridas. |
| **Ejército Nacional** | Rodilleras de protección | Las rodilleras industriales identificadas no acreditan equivalencia con las especificaciones de protección táctica solicitadas. |
| **Ejército Nacional** | Cinturón multipropósito Policía Militar | Los cinturones de reata catalogados no acreditan equivalencia en dimensiones, cierre, estructura y compatibilidad con accesorios operativos. |
| **Ejército Nacional** | Kit de retén para puesto de control | No se identificó una solución integral equivalente con todos los componentes solicitados. |
| **Armada de Colombia** | Tanque de aluminio Tippmann | No se identificó producto equivalente con las condiciones neumáticas y de compatibilidad requeridas. |
| **Armada de Colombia** | Marcadora Tippmann TMC Elite | No se identificó producto equivalente en los instrumentos examinados. |
| **Armada de Colombia** | Tanque SCUBA | No se identificó equivalencia técnica acreditada para el cilindro y las condiciones de presión solicitadas. |
| **Armada de Colombia** | Cápsulas de agente irritante | No se identificó producto equivalente; requiere verificar el régimen especial de adquisición y utilización. |
| **Armada de Colombia** | Binocular de visión nocturna | No se identificó producto equivalente con las especificaciones de observación nocturna requeridas. |
| **Armada de Colombia** | Estación de llenado de aire | No se identificó producto equivalente con las condiciones de conexión y operación solicitadas. |
| **Armada de Colombia** | Aceite Planet Eclipse | No se identificó producto equivalente con las características de lubricación y compatibilidad requeridas. |
| **Armada de Colombia** | Cargador Loader Gen X | No se identificó producto equivalente con las condiciones de alimentación y compatibilidad solicitadas. |

El resultado permite establecer que, de los 23 ítems que integran la contratación, únicamente dos presentan coincidencias funcionales relevantes en los catálogos examinados. Los 21 restantes no cuentan con una equivalencia técnica acreditada que permita considerar satisfechas las necesidades institucionales mediante dichos instrumentos.

La diferencia entre coincidencia funcional y equivalencia técnica es fundamental, toda vez que no basta que dos productos compartan una denominación comercial o una finalidad general. Para considerar que un bien catalogado satisface una necesidad institucional deben cumplirse las características mínimas exigidas, sus condiciones de calidad y desempeño y las especificaciones aplicables a su utilización.

Una vez identificados los dos elementos que presentan correspondencia funcional con los catálogos examinados, se procedió a determinar su incidencia económica respecto del presupuesto total de la contratación.

El chaleco reflectivo tipo cerrado, requerido por la Policía Nacional en una cantidad de 120 unidades, tiene un valor cotizado de $22.800.000.

Por su parte, la lámpara LED recargable de alta potencia, requerida en una cantidad de cinco unidades, tiene un valor cotizado de $2.030.000.

En consecuencia, la sumatoria de ambos elementos asciende a VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($24.830.000).

Dicho valor representa aproximadamente el 5,38 % del presupuesto estimado de la contratación, establecido en CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($461.248.756).

Por lo tanto, los 21 elementos restantes representan el 94,62 % del presupuesto y corresponden a necesidades que no presentan equivalencia técnica acreditada en los cuatro instrumentos examinados.

Esta proporción económica evidencia que las coincidencias identificadas tienen una participación minoritaria dentro del conjunto de bienes requeridos y no permiten satisfacer, por sí solas, el objetivo de fortalecimiento institucional que fundamenta la contratación.

Adicionalmente, el valor agregado de los dos elementos, considerado bajo la hipótesis de que constituyeran una necesidad contractual autónoma, resulta inferior al límite de mínima cuantía aplicable al municipio de Leticia para la vigencia 2026, fijado en $49.025.340 mediante Circular No. 001 del 6 de enero de 2026 de la Oficina Asesora Jurídica Municipal.

La diferencia entre el valor de dichos bienes y el límite municipal de mínima cuantía asciende a $24.195.340.

Esta circunstancia constituye un elemento jurídico relevante para examinar las modalidades de selección disponibles, sin que la simple individualización económica de los productos implique necesariamente la existencia de una contratación independiente del objeto global.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y estableció que los procesos de contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad se adelantarán mediante el procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto.

Esta regulación contempla un mecanismo de selección simplificado para atender necesidades de menor valor económico, de acuerdo con las reglas de publicidad, competencia y selección objetiva establecidas en la ley y su reglamentación.

Sobre la concurrencia de esta modalidad con los Acuerdos Marco de Precios, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-1459 del 14 de noviembre de 2025, reiteró que cuando el valor del proceso no supera el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, prevalece la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual.

El criterio interpretativo de la Agencia se fundamenta en la modificación integral del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 efectuada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como en la derogatoria tácita de las disposiciones que anteriormente regulaban de manera distinta la concurrencia entre ambas modalidades.

En el caso de la Alcaldía Municipal de Leticia, el límite de mínima cuantía para la vigencia 2026 es de

$49.025.340. En consecuencia, una adquisición legítimamente estructurada como necesidad contractual autónoma por $24.830.000 se encontraría dentro del ámbito económico de aplicación del procedimiento de mínima cuantía, incluso si los bienes presentaran correspondencia con productos disponibles en Acuerdos Marco de Precios.

Esta circunstancia permite concluir que la existencia de coincidencias funcionales en los catálogos no determina, por sí sola, que la adquisición de dichos elementos deba efectuarse obligatoriamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, pues corresponde considerar igualmente las disposiciones que regulan la mínima cuantía y el criterio interpretativo emitido por la Agencia.

Sin embargo, debe distinguirse entre el valor de una adquisición realmente autónoma y la participación económica de determinados bienes dentro de un proceso contractual de mayor cuantía.

La suma de los dos elementos identificados constituye un referente económico relevante para el análisis, pero no permite presumir que exista un proceso independiente por ese valor. La procedencia de la mínima cuantía exige que la Administración determine de manera previa y motivada si los bienes constituyen una unidad contractual autónoma y si su separación obedece a razones técnicas, funcionales, jurídicas y administrativas legítimas.

En consecuencia, la aplicación del Concepto C-1459 de 2025 debe efectuarse en armonía con los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, sin que pueda utilizarse como fundamento para dividir artificialmente una contratación o desconocer las obligaciones que resulten aplicables a la entidad.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de economía y eficacia.

De igual manera, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de economía dentro de las actuaciones contractuales, procurando que los procedimientos permitan cumplir los fines de la contratación pública sin trámites innecesarios y con observancia de las disposiciones legales correspondientes.

Por su parte, el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone que las autoridades deben actuar con austeridad y eficiencia, optimizando la utilización del tiempo y de los demás recursos y procurando el mayor nivel de calidad en sus actuaciones.

Aplicado al presente proceso, el principio de economía exige que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana examine las alternativas de adquisición disponibles y procure estructurar un procedimiento que permita atender las necesidades institucionales bajo condiciones favorables de precio, calidad, oportunidad y adecuada utilización de los recursos públicos.

El análisis de los catálogos permite establecer que las coincidencias funcionales identificadas corresponden a dos elementos cuyo valor agregado representa solamente el 5,38 % del presupuesto total. En contraste, el 94,62 % restante corresponde a productos para los cuales no se acreditó equivalencia técnica en los instrumentos examinados.

Esta circunstancia es relevante porque demuestra que la adquisición de los dos elementos mediante un Acuerdo Marco de Precios no permitiría satisfacer la totalidad de la necesidad institucional identificada. La Administración tendría que adelantar las actuaciones necesarias para contratar los demás bienes mediante otro procedimiento.

La eventual estructuración de adquisiciones independientes exigiría evaluar los costos administrativos de cada procedimiento, la disponibilidad de personal para su estructuración y seguimiento, las condiciones de transporte y entrega, los plazos de suministro y las demás obligaciones asociadas a la gestión contractual.

Tales consideraciones adquieren importancia en el municipio de Leticia, donde las condiciones logísticas para el ingreso y distribución de bienes pueden generar costos adicionales y requerir una coordinación específica de entregas y recepción.

Desde esta perspectiva, la planeación debe orientarse a evitar duplicidades administrativas injustificadas, actuaciones innecesarias y procedimientos que no generen beneficios verificables frente a las necesidades por satisfacer.

No obstante, la aplicación del principio de economía no significa que la entidad pueda desconocer una obligación legal de compra por catálogo cuando esta resulte aplicable. La eficiencia administrativa debe desarrollarse dentro de las modalidades y procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, el reducido peso económico de los dos elementos identificados constituye una consideración objetiva de conveniencia y proporcionalidad administrativa que debe valorarse conjuntamente con su equivalencia técnica, la naturaleza del objeto contractual, la autonomía de las prestaciones y las disposiciones sobre utilización de los Acuerdos Marco.

El principio de eficacia, previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, exige que las autoridades orienten sus actuaciones al cumplimiento efectivo de las finalidades perseguidas por la Administración.

En materia de contratación estatal, dicho principio implica que la actividad contractual debe permitir satisfacer de manera efectiva la necesidad pública que justifica la inversión, y no limitarse al agotamiento formal de un procedimiento sin consideración de los resultados esperados.

La necesidad identificada por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana consiste en fortalecer las capacidades operativas y materiales de los organismos beneficiarios mediante la entrega de los elementos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

En este sentido, la eficacia de la contratación debe evaluarse a partir de la disponibilidad real de los bienes, la correspondencia de sus especificaciones con los requerimientos institucionales, la oportunidad del suministro y las condiciones de calidad y funcionamiento exigidas.

La revisión de los Acuerdos Marco evidencia que los instrumentos examinados no satisfacen integralmente los requerimientos del proceso. Las coincidencias funcionales identificadas corresponden únicamente al chaleco reflectivo y la lámpara LED recargable, mientras que los restantes elementos presentan características y finalidades específicas que no encuentran equivalencia técnica acreditada en dichos catálogos.

Por lo tanto, la utilización exclusiva de la Tienda Virtual del Estado Colombiano no permitiría cumplir de manera integral el objetivo de fortalecimiento institucional que fundamenta la contratación, puesto que dejaría sin atender una proporción sustancial de los requerimientos de los organismos beneficiarios.

La eficacia administrativa exige, en consecuencia, estructurar mecanismos de adquisición que permitan obtener bienes técnicamente adecuados, disponibles y oportunos, evitando sustituir los requerimientos por productos que únicamente compartan denominaciones comerciales o funcionalidades generales, pero que no satisfagan las condiciones exigidas.

De igual manera, la Administración debe procurar que las decisiones sobre modalidad de selección no generen dilaciones injustificadas que comprometan la ejecución de los proyectos priorizados o reduzcan la utilidad de las inversiones dentro de la vigencia fiscal correspondiente.



En consecuencia, la valoración de los instrumentos de agregación de demanda debe realizarse atendiendo su capacidad real para satisfacer la necesidad pública, y no exclusivamente a la existencia formal de productos con denominaciones semejantes.

Los principios de economía y eficacia deben interpretarse conjuntamente con el deber de planeación contractual, con el propósito de garantizar que los mecanismos de selección utilizados permitan obtener los resultados institucionales esperados dentro del marco jurídico aplicable.

En el presente caso, la revisión individualizada de los bienes ha permitido identificar que la mayoría de los requerimientos no encuentra equivalencia técnica acreditada en los Acuerdos Marco examinados. Por esta razón, resulta necesario adelantar un proceso de selección que contemple las especificaciones requeridas por los organismos beneficiarios y que garantice condiciones objetivas de participación y comparación económica.

La existencia de dos productos con coincidencia funcional, que representan una proporción minoritaria del presupuesto, no transforma el conjunto de las necesidades en una adquisición susceptible de ser atendida íntegramente mediante un Acuerdo Marco de Precios.

Sin embargo, esta circunstancia tampoco elimina el deber de determinar si alguno de los productos se encuentra efectivamente cubierto por un instrumento obligatorio, ni permite presumir que la incorporación de tales bienes a un contrato de mayor valor resulte jurídicamente válida en todos los casos.

En consecuencia, el análisis de planeación debe considerar la posibilidad de satisfacer la necesidad mediante un procedimiento competitivo que integre aquellos bienes cuya adquisición conjunta resulte jurídicamente procedente, sin desconocer la cobertura efectiva de los catálogos ni las disposiciones aplicables a la selección de mínima cuantía.
De esta manera, la Administración garantiza que la determinación de la modalidad de selección responda a criterios objetivos de legalidad, necesidad, eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos.

La adquisición proyectada cuenta con un presupuesto estimado de $461.248.756, determinado con fundamento en la cotización de menor valor obtenida durante el estudio de mercado, sin que ello implique selección anticipada del proveedor.

Dicho presupuesto supera el límite de mínima cuantía aplicable a la entidad, circunstancia que impide aplicar dicha modalidad al proceso considerado integralmente como una sola necesidad contractual.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece las reglas correspondientes al procedimiento de subasta inversa.

La utilización de este mecanismo resulta jurídicamente procedente respecto de bienes que puedan definirse a través de especificaciones y patrones mínimos de desempeño y calidad objetivamente verificables, siempre que se cumplan las demás condiciones previstas en el régimen de contratación estatal.

En el presente caso, las fichas técnicas deberán permitir a los interesados identificar de manera precisa los requisitos mínimos de materiales, resistencia, funcionalidad, compatibilidad, calidad, certificaciones, condiciones de entrega y demás especificaciones necesarias para satisfacer las necesidades institucionales.

La utilización de la subasta inversa permitirá promover la competencia entre proveedores que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos, mediante un procedimiento objetivo en el cual el componente económico pueda ser mejorado a través de lances sucesivos.

El mecanismo permite procurar precios favorables para la Administración, sin renunciar a la calidad de los productos ni a las condiciones técnicas exigidas por los organismos beneficiarios.

En consecuencia, la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana considera pertinente estructurar la adquisición de los bienes de características técnicas uniformes mediante selección abreviada por subasta inversa, respecto de aquellos elementos cuya compra conjunta resulte procedente conforme al análisis definitivo de los Acuerdos Marco y las demás disposiciones aplicables.

Una vez revisados los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios vigentes y confrontados sus productos con las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por los organismos de seguridad beneficiarios de los recursos FONSET, se identificó que los instrumentos examinados no permiten satisfacer integralmente la necesidad contractual proyectada por el Municipio de Leticia.

La comparación particularizada permitió establecer únicamente dos coincidencias funcionales relevantes, correspondientes al chaleco reflectivo tipo cerrado y a la lámpara LED recargable de alta potencia, cuyos valores cotizados ascienden conjuntamente a $24.830.000.

Dicho valor representa aproximadamente el 5,38 % del presupuesto total de la contratación, circunstancia que evidencia su participación minoritaria dentro del conjunto de los requerimientos institucionales. Por su parte, los 21 elementos restantes, equivalentes al 94,62 % del presupuesto, no presentan correspondencia técnica acreditada en los catálogos examinados.

A lo anterior se suma una consideración jurídica relacionada con la cuantía. Si los dos elementos identificados constituyeran una necesidad contractual autónoma, su valor agregado sería inferior al límite de mínima cuantía aplicable al Municipio de Leticia durante la vigencia 2026, establecido en $49.025.340.

En ese supuesto, resultaría aplicable el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, conforme al cual los procesos cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad deben adelantarse mediante mínima cuantía, independientemente de su objeto.

Este criterio ha sido reiterado por Colombia Compra Eficiente mediante el Concepto C-1459 del 14 de noviembre de 2025, en el cual se sostiene la prevalencia de la modalidad de mínima cuantía frente a los Acuerdos Marco de Precios cuando concurren los presupuestos establecidos en la disposición legal.

Desde la perspectiva de los principios de economía y eficacia, la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana debe procurar que las decisiones de contratación permitan satisfacer oportunamente las necesidades institucionales, optimizar el empleo de los recursos públicos y evitar actuaciones administrativas innecesarias, sin desconocer las modalidades de selección obligatorias ni incurrir en fraccionamiento artificial del objeto contractual.

Las condiciones geográficas y logísticas del municipio de Leticia refuerzan la importancia de adoptar una planeación contractual que contemple las condiciones reales de suministro y entrega de los bienes, con el propósito de garantizar que la inversión permita obtener los resultados previstos en los proyectos aprobados.

En consecuencia, la revisión efectuada ofrece fundamento técnico para establecer que la Tienda Virtual del Estado Colombiano no constituye un mecanismo suficiente para satisfacer integralmente el conjunto de la necesidad contractual, y que la selección abreviada por subasta inversa constituye una alternativa procedente respecto de los bienes que legalmente puedan adquirirse mediante dicho mecanismo.

La determinación definitiva de los bienes que integrarán el proceso deberá conservar la distinción entre las

coincidencias funcionales identificadas, las equivalencias técnicas efectivamente acreditadas y las obligaciones derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, con el fin de garantizar que la contratación proyectada se ajuste a los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y selección objetiva.

Bajo estas consideraciones, la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana encuentra justificada la necesidad de adelantar las actuaciones contractuales encaminadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos de seguridad del municipio de Leticia, con fundamento en las necesidades acreditadas, la disponibilidad presupuestal y los fines públicos que orientan la inversión de los recursos FONSET.

En conclusión, una vez revisados los instrumentos de agregación de demanda disponibles y confrontado su alcance con la necesidad concreta del Municipio de Leticia, se advierte que los Acuerdos Marco de Precios actualmente vigentes no permiten satisfacer integralmente la totalidad de los bienes, equipos, componentes tecnológicos, servicios de instalación, mantenimiento y elementos complementarios requeridos.
En consecuencia, teniendo en cuenta la estructura integral de la necesidad, la naturaleza uniforme y objetivamente determinable de los principales bienes y servicios requeridos y la imposibilidad de satisfacer integralmente el objeto mediante un único instrumento de agregación de demanda vigente, resulta procedente continuar la estructuración del proceso mediante Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante Subasta Inversa, sin perjuicio de las verificaciones que correspondan al momento de su publicación.

## 4.2 Variables económicas

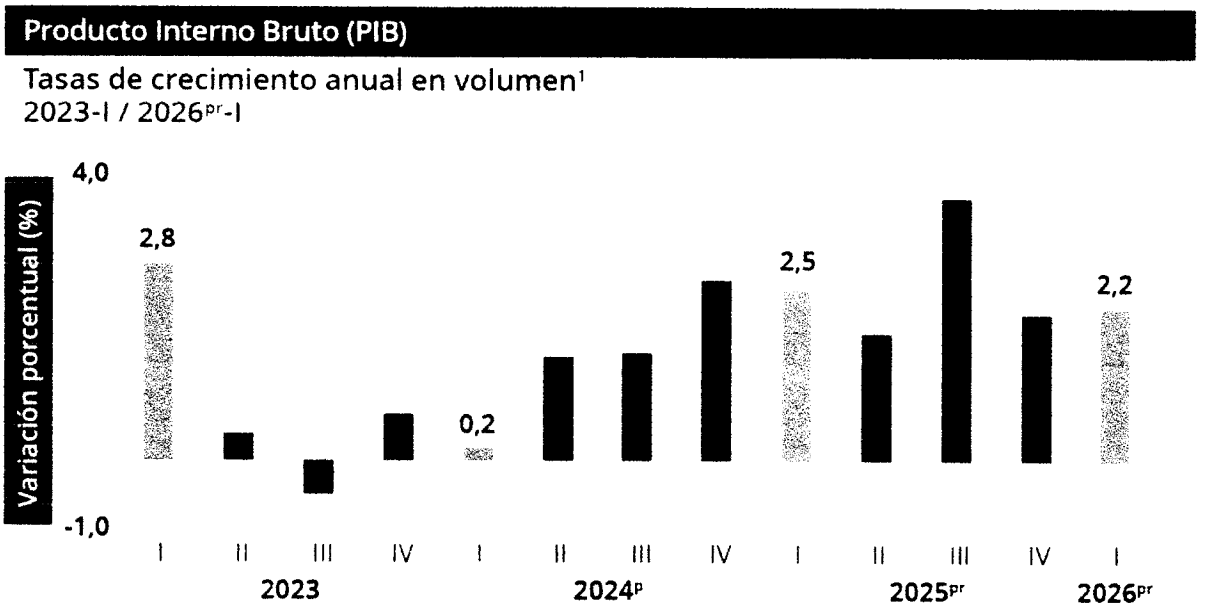
Para la elaboración del presente documento se consideran diversas variables económicas, con el propósito de realizar un estudio de sector ajustado a la realidad y a las necesidades del área

solicitante. En este análisis general se toman en cuenta aquellas variables de la economía colombiana que inciden directamente en el objeto a contratar, específicamente: el Producto Interno Bruto (PIB), la inflación y la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

- **Producto Interno Bruto (PIB)[1]**

Información primer trimestre 2026prEn el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

**Figura 1.**




Fuente: Tomado de boletín técnico DANE.

**Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:**

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso

propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen1
Primer trimestre 2026pr

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026pr-I / 2025pr-I | 2026pr-I / 2025pr-IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,4 | -0,5 |
| Explotación de minas y canteras | -0,1 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 2,9 | 2,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,6 | 0,3 |
| Construcción | -5,4 | -4,6 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,9 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,3 | 1,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 2,2 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,2 | 0,5 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 5,7 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 3,2 | 1,4 |
| **Valor agregado bruto** | **2,2** | **0,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,9 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,2** | **0,6** |

## Valor agregado por actividad económica

### Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%.
- Cultivo permanente de café decrece 30,5%.
- Ganadería crece 6,4%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 19,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y

calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%.
• Cultivo permanente de café decrece 7,7%.
• Ganadería crece 1,9%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%.
• Pesca y acuicultura crece 6,9%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen1
Primer trimestre 2026pr

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026$^{Pr}$-I / 2025$^{Pr}$-I | 2026$^{Pr}$-I / 2025$^{Pr}$-IV |
| Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2] | 3,8 | 0,8 |
| Cultivo permanente de café | -30,5 | -7,7 |
| Ganadería | 6,4 | 1,9 |
| Silvicultura y extracción de madera | 3,1 | -2,3 |
| Pesca y acuicultura | -19,5 | 6,9 |
| **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca** | **-1,4** | **-0,5** |

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexa

### *3.1.2 Inflación*

*Índice de precios al consumidor IPC, Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2025 - 2026 (abril)*

| IPC | Abril | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,66 | **0,78** | 3,30 | **3,87** | 5,16 | **5,68** |

Fuente: Tomado de boletín técnico DANE.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15.05 | 1.10 | 0.21 | 1.51 | 0.29 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4.19 | 0.53 | 0.02 | 1.06 | 0.04 |
| Transporte | 12.93 | 0.49 | 0.07 | 0.81 | 0.11 |
| TOTAL | 100.00 | 0.66 | 0.66 | 0.78 | 0.78 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33.12 | 0.74 | 0.23 | 0.70 | 0.22 |
| Salud | 1.71 | 0.38 | 0.01 | 0.70 | 0.01 |
| Bienes y servicios diversos | 5.36 | 0.61 | 0.03 | 0.63 | 0.03 |
| Recreación y cultura | 3.79 | 0.45 | 0.01 | 0.58 | 0.02 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1.70 | 0.38 | 0.01 | 0.54 | 0.01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3.98 | 0.40 | 0.01 | 0.45 | 0.01 |
| Restaurantes y hoteles | 9.43 | 0.63 | 0.07 | 0.34 | 0.04 |
| Educación | 4.41 | 0.03 | 0.00 | 0.07 | 0.00 |
| Información y comunicación | 4.33 | -0.19 | 0.00 | -0.05 | 0.00 |

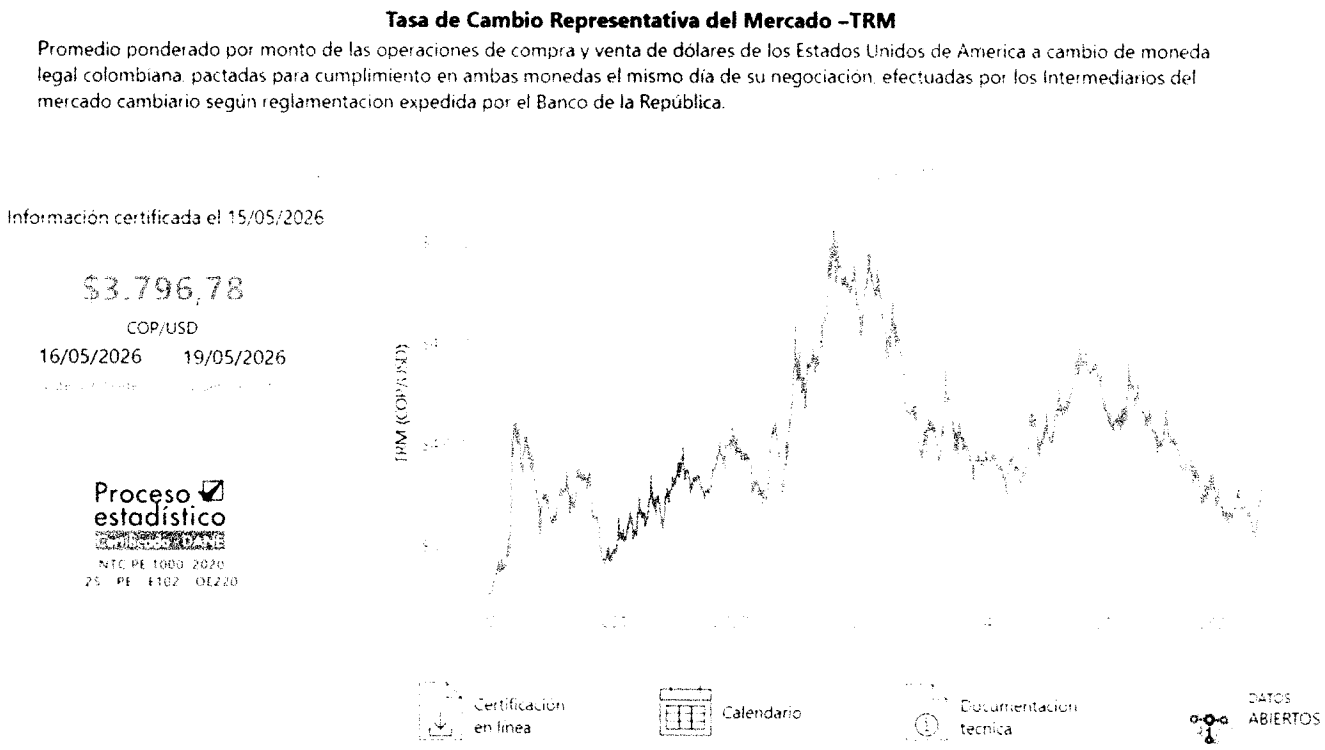
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

- **Tasa representativa del mercado (TRM)**[3] (Se actualiza diariamente)

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. Es decir, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos Colombianos por un dólar de los Estados Unidos.

**Figura 2.**

*Tasa de cambio representativa del mercado TRM, 15 de Mayo de 2026.*




Fuente: Tomado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se evidencia que la tasa representativa del mercado en Colombia para el último año ha presentado una variación constante ubicándose por debajo de los $4.000 pesos colombianos,

[3] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio- representativa-del-mercado-trm-60819/

el indicador para el **15/05/2025** se ubica en **$3.796,78**, que corresponde una variación significativa la cual se ha buscado estabilizar en los últimos meses tal y como lo demuestra la tabla anterior.

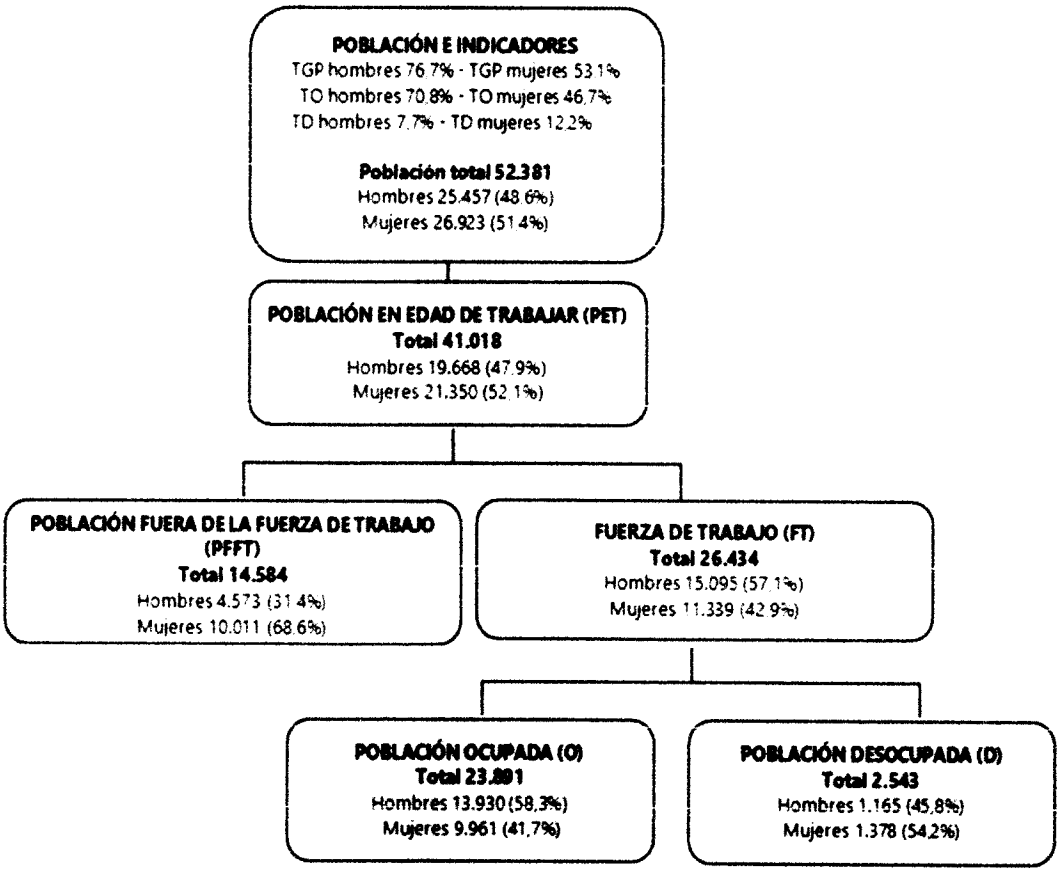
- **Mercado laboral según sexo**[4]

Para el trimestre enero - marzo 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 12,2% y para los hombres 7,7%.

**Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo**

**Total nacional**

**Trimestre enero - marzo 2026**




Fuente: Tomado de boletín técnico DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Brechas en Tasa global de participación, ocupación y desocupación

Brechas en Tasa global de participación, ocupación y desocupación Para el total nacional en el trimestre enero - marzo 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 24,2 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,4 p.p. Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD) Total nacional Trimestre enero - marzo 2026

| Tasas | Enero - marzo 2026 | | |
|---|---|---|---|
| | Hombres | Mujeres | Brecha en p.p.* |
| TGP | 76,7 | 53,1 | 23,6 |
| TO | 70,8 | 46,7 | 24,2 |
| TD | 7,7 | 12,2 | 4,4 |

*Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).*

2.2 Brecha en la tasa de desocupación según dominio geográfico

La mayor brecha en la tasa de desocupación entre mujeres y hombres por dominio geográfico en el trimestre enero - marzo 2026, se presentó en Centros poblados y rural disperso con 6,7 p.p., seguido de Otras cabeceras^ con 5,8 p.p. y 10 ciudades^^ con 3,8 p.p.

Tabla 2. Brecha en la tasa de desocupación (TD) según dominio geográfico Trimestre enero - marzo 2026

| Dominio geográfico | Tasa de desocupación (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Hombres | Mujeres | Brecha en p.p.* |
| Total nacional | 7,7 | 12,2 | 4,4 |
| Centros poblados y rural disperso | 4,9 | 11,7 | 6,7 |
| Otras cabeceras^ | 8,3 | 14,1 | 5,8 |
| 10 ciudades^^ | 10,2 | 13,9 | 3,8 |
| 13 ciudades y áreas metropolitanas | 8,6 | 11,1 | 2,5 |

### 3.1.5 Criterios sociales[5]

Es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características Artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas.

El enfoque de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. La progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión pública emerge de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de justicia e igualdad. Por un lado, intenta controlar los posibles efectos e impactos adversos que dejan a unas u otros

5 DNP. Decreto 142 de 2023. Se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales. Se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales

en situación de desventaja y por otro, promueve la promoción de la igualdad de oportunidades con especial énfasis en el fortalecimiento de las capacidades y competencias de las mujeres a través de su empoderamiento como titulares de derechos.[6]

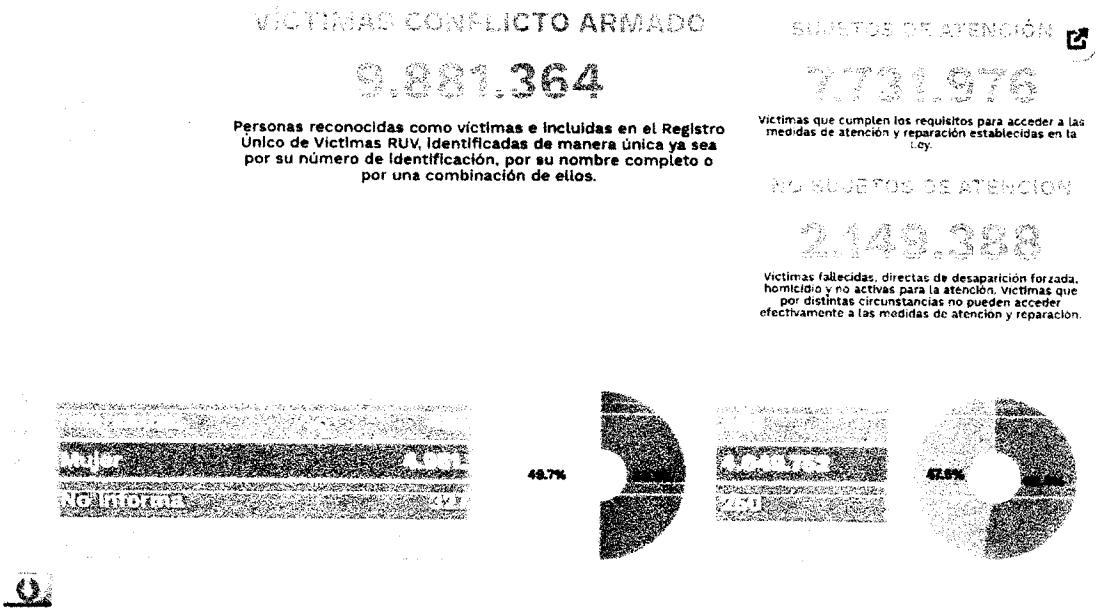
### 3.1.5.1 Víctimas del conflicto armado[7]

Por medio de la Ley 1448 de 2011 se creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

Así las cosas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene registradas con corte a marzo de 2026 (10.216.759) víctimas inscritas en el registro único de víctimas – RUV.

**Figura 5.**

*Víctimas de conflicto armado con corte a enero de 2025.*

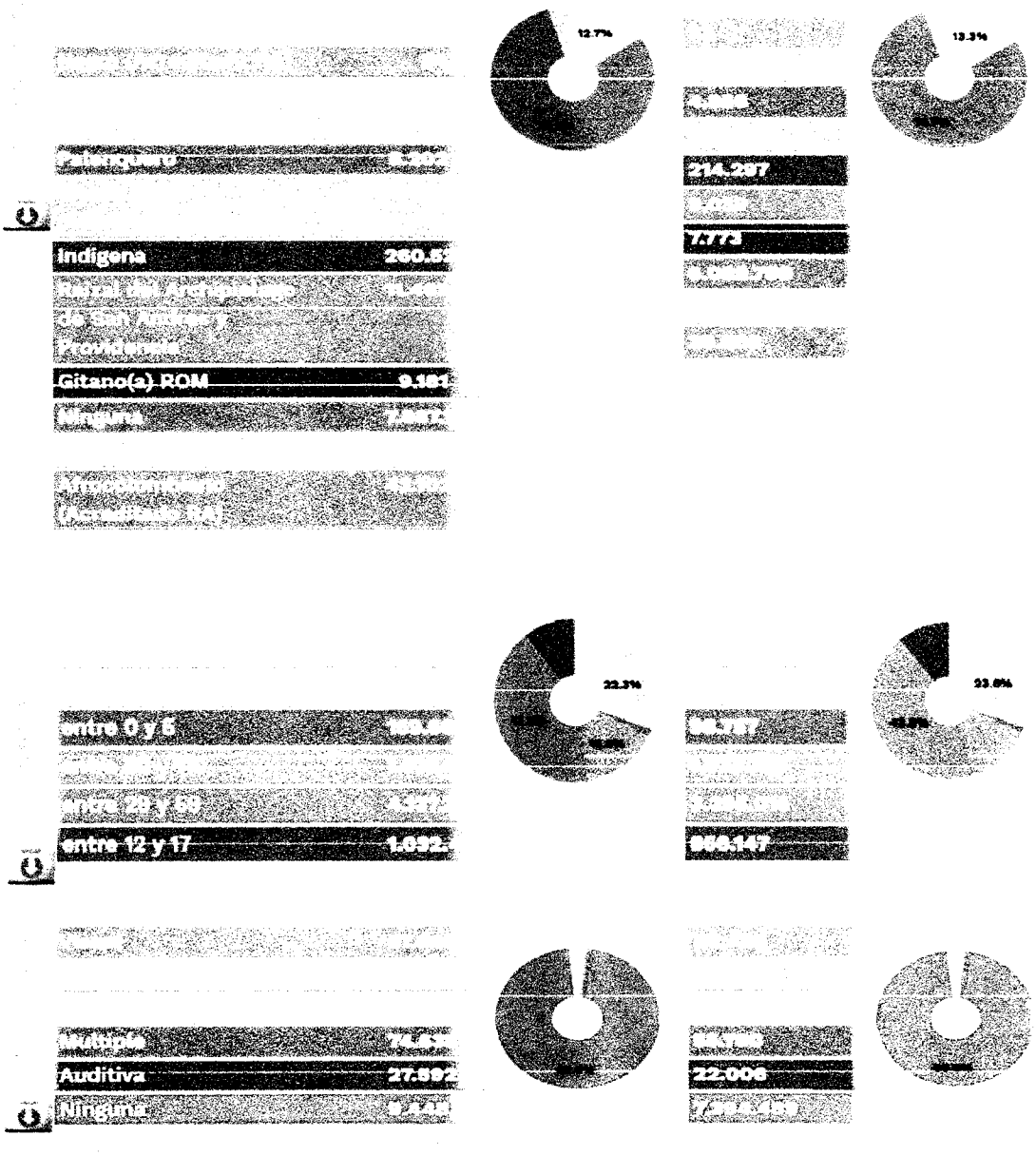



Fuente: Tomado de Unidad para las Victimas, Boletin datos para la Paz.

6 https: www.mintrabajo.gov.co el-ministerio grupo-interno-de-trabajo-para-las-victimas-y-la-equidad-laboral-con-enfoque-de-genero equidad-laboral-con-enfoque-de-genero

7 https: datospaz.unidadvictimas.gov.co archivos datosPaz boletines BDPF RP11 pdf

**Figura 6.** *Víctimas de conflicto armado pertenencia étnica, ciclo vital y con discapacidad con corte a enero de 2025.*




Fuente: Tomado de Unidad para las Víctimas, Boletín datos para la Paz.



### 4.3 Normatividad

Algunas normas, leyes y decretos que aplican para el presente proceso son:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 93 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y losrecursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA,y se dictan otras disposiciones.
- Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1816 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.



## 5. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra pública.

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación deberán en el Análisis del Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas del objeto a contratar, con el fin de determinar reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación.

Para determinar qué empresas se catalogan como MIPYMES, es necesario acudir a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019, el cual determina que se define conforme a los ingresos por actividades ordinarias anuales, de la siguiente forma:

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|---|---|---|---|
| **Manufacturero** | Inferior o igual a 23.563 UVT | Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT | Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1.736.565 UVT |
| **Servicios** | Inferior o igual a 32.988 UVT | Superior a 32.988 UVT e inferior a 131.951 UVT | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT |
| **Comercio** | Inferior o igual a 44.769 UVT | Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT | Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2.160.692 UVT |

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que, de acuerdo con los análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, en alguno de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia; 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia; 3. Índices de capacidad financiera; 4. Índices de capacidad organizacional; 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En este orden, consultado en la Cámara de Comercio de Amazonas, se identificó que las empresas relacionadas en el estudio de la oferta son MIPYMES. Por lo anterior, no se considera procedente establecer criterios diferenciales.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la convocatoria se limite a MiPymes, es procedente realizar la convocatoria limitada a MIPYMES colombianas que tengan su domicilio en el municipio de Leticia, y de esta forma cumplir el propósito de la Ley 2069 de 2020, fortaleciendo el emprendimiento, crecimiento y consolidación de este tipo de empresas en el territorio, aumentando el bienestar de los habitantes del Municipio de Leticia.

## 6. Estudio de la demanda

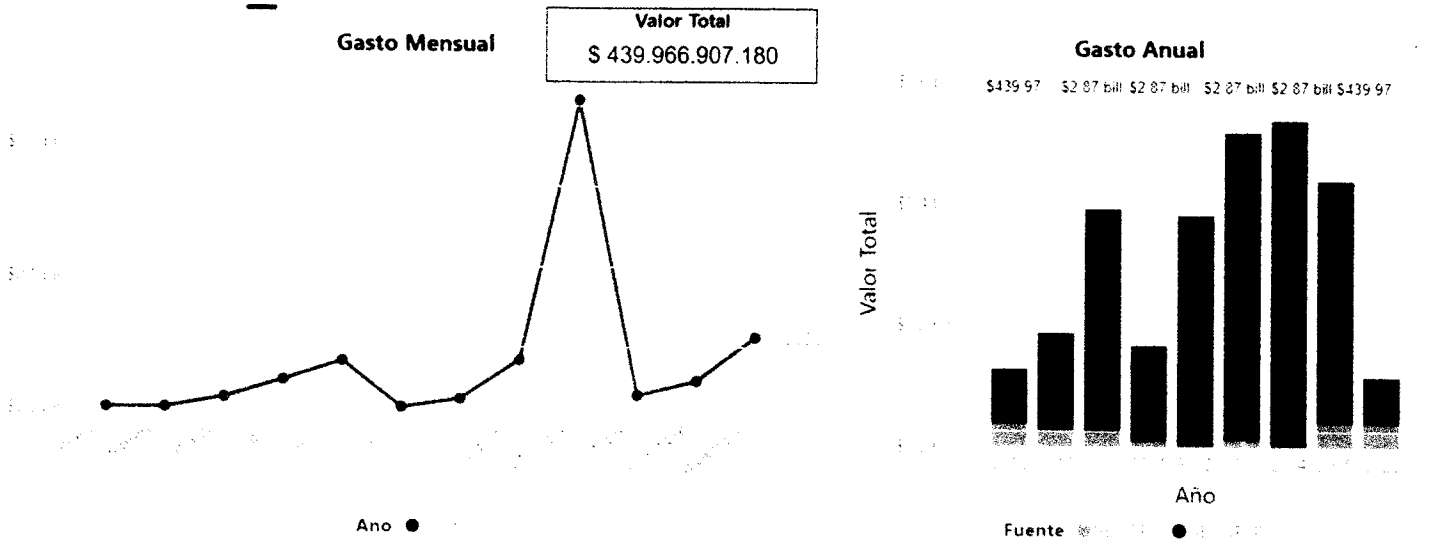
Para el presenta análisis se consultó la información publicada en el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) de Colombia Compra Eficiente, con los siguientes filtros:

- Año: 2025
- Plataforma: Secop II
- Código UNSPSC: 46171600

[8] Ley 2069 de 2020

- Modalidad de selección: Competitivo

***Gasto anual y mensual de Equipos de vigilancia y detección año 2025***



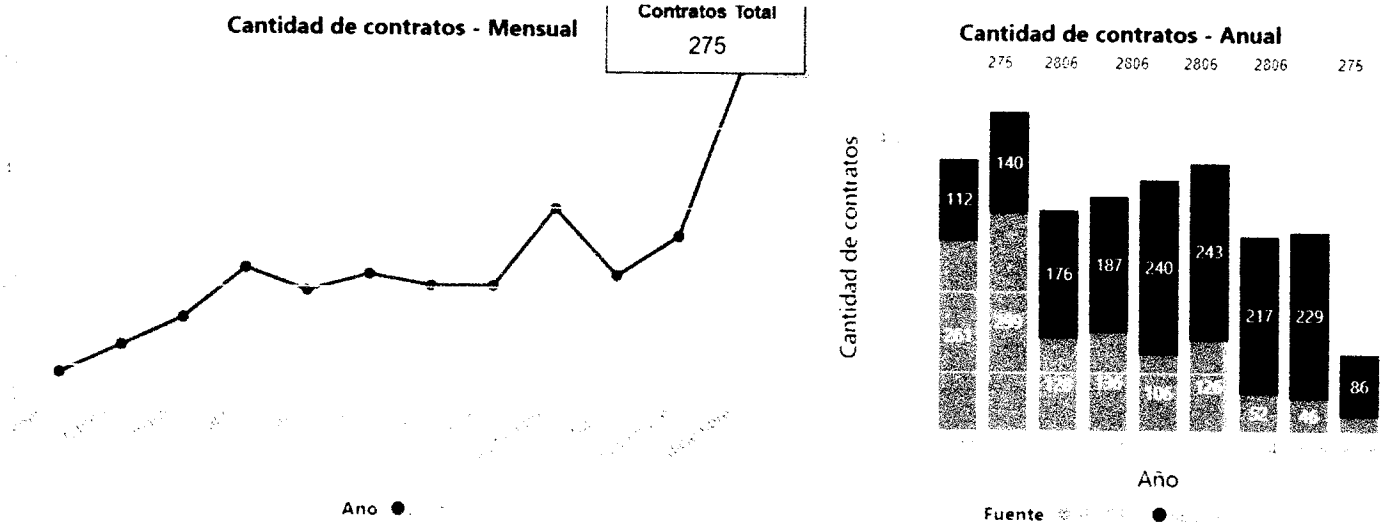

Fuente: Tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

La gráfica de gasto mensual correspondiente a 2025 evidencia un comportamiento marcadamente variable a lo largo del año. Durante enero y febrero el nivel de gasto es reducido, seguido de un crecimiento progresivo entre marzo y mayo. En junio se presenta una disminución significativa, para posteriormente retomar una tendencia ascendente durante julio y agosto. El comportamiento más relevante se registra en septiembre, mes en el cual se concentra el mayor volumen de gasto del periodo, con un valor que supera ampliamente los registros de los demás meses. Después de este pico se observa una fuerte reducción en octubre y una recuperación gradual durante noviembre y diciembre. En conjunto, para 2025 la gráfica reporta un valor total de $439.966.907.180, lo que permite advertir que una proporción importante del gasto anual se concentró en determinados momentos del año y no se distribuyó uniformemente entre los doce meses.

Desde una perspectiva histórica, la gráfica de gasto anual entre 2018 y 2026 muestra una tendencia general de crecimiento, aunque con fluctuaciones importantes entre vigencias. Los valores registrados durante 2018 y 2019 son comparativamente inferiores, mientras que en 2020 se presenta un incremento considerable. Para 2021 se observa nuevamente una reducción, seguida de una recuperación en 2022 y de un crecimiento especialmente significativo durante 2023 y 2024, siendo estas las vigencias que presentan los mayores niveles de gasto de toda la serie analizada. En 2025 el gasto disminuye frente al máximo alcanzado en 2024, aunque continúa ubicándose en un nivel elevado respecto de varios de los años anteriores. El registro correspondiente a 2026 es sustancialmente menor; sin embargo, al tratarse de la vigencia actualmente en curso, su valor debe analizarse con cautela, dado que puede corresponder a información parcial acumulada y no a la totalidad del ejercicio anual.

Finalmente, la distribución por fuente permite identificar una participación predominante de SECOP II en el gasto registrado durante la mayor parte del periodo, particularmente a partir de 2020, mientras que SECOP I representa una proporción comparativamente menor. Este comportamiento es consistente con una creciente concentración de los procesos contractuales registrados a través de SECOP II. En términos generales, la información permite concluir que el gasto presenta tanto una concentración temporal dentro de la vigencia 2025, especialmente por el comportamiento excepcional de septiembre, como una tendencia histórica de crecimiento que alcanza sus mayores niveles durante 2023 y 2024. Por ello, para efectos de un análisis contractual o presupuestal más detallado, resulta pertinente examinar los procesos que explican los incrementos de las vigencias de mayor gasto y, particularmente, aquellos registrados en septiembre de 2025, con el propósito de identificar las contrataciones que tuvieron mayor incidencia sobre el valor agregado observado.

***Cantidad de contratos adjudicados Equipos de vigilancia y detección año 2025.***



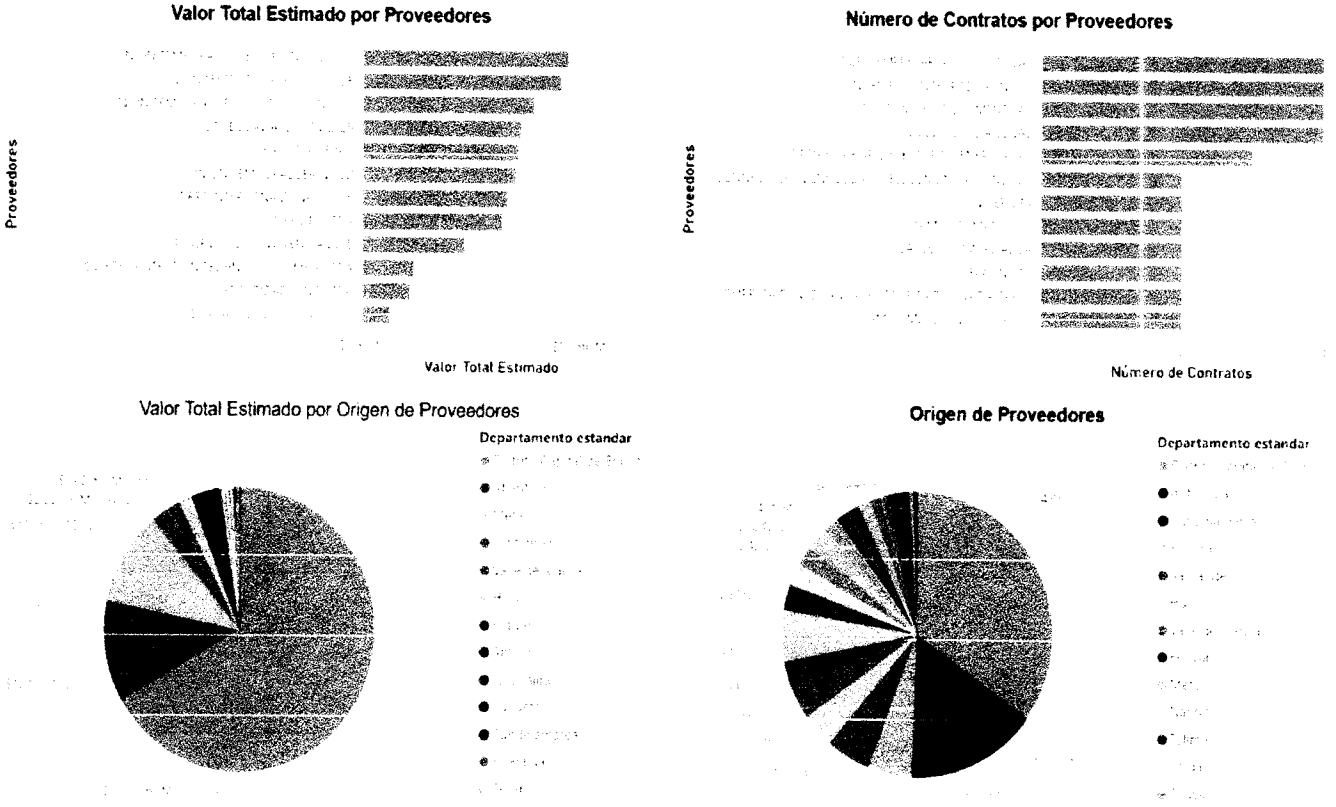

Fuente: Tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

La gráfica de cantidad mensual de contratos correspondiente a la vigencia 2025 refleja una actividad contractual variable a lo largo del año, con un total de 275 contratos registrados. Durante los primeros meses se observa un crecimiento progresivo, pasando de niveles bajos en enero a una mayor dinámica en abril. Entre mayo y agosto la contratación presenta un comportamiento relativamente estable, alrededor de los veinte contratos mensuales, mientras que en septiembre se registra un incremento importante. Luego de una reducción en octubre, la actividad vuelve a aumentar durante noviembre y alcanza su nivel más alto en diciembre, con cerca de 60 contratos. Esta distribución evidencia una concentración relevante de la gestión contractual durante el último trimestre del año, particularmente al cierre de la vigencia.

En perspectiva histórica, la cantidad anual de contratos entre 2018 y 2026 presenta variaciones significativas. En 2018 se registraron 373 contratos y en 2019 se alcanzó el mayor número de la serie, con 439 contratos. Posteriormente, la contratación disminuyó a 304 contratos en 2020, para luego incrementarse gradualmente hasta alcanzar 323 en 2021, 346 en 2022 y 369 en 2023. A partir de allí se evidencia nuevamente una reducción, con 269 contratos en 2024 y 275 en 2025. En consecuencia, aunque 2025 muestra un ligero incremento respecto de la vigencia inmediatamente anterior, su volumen contractual continúa siendo inferior al registrado durante los años de mayor actividad, especialmente 2018, 2019 y 2023. El dato correspondiente a 2026 debe analizarse de manera independiente, por tratarse de una vigencia aún en curso y, por tanto, de información parcial.

En relación con la fuente de registro de la contratación, se aprecia una modificación sustancial en la composición entre SECOP I y SECOP II. En 2018 y 2019 predominaban los contratos registrados en SECOP I, con 261 y 299 respectivamente; sin embargo, desde 2020 se consolida progresivamente la participación de SECOP II. Esta tendencia resulta particularmente evidente en los últimos años: en 2024, 217 de los 269 contratos correspondieron a SECOP II, mientras que en 2025 esta plataforma concentró 229 de los 275 contratos, frente a únicamente 46 registrados en SECOP I. Esto significa que aproximadamente el 83,3 % de los contratos de 2025 se encuentran asociados a SECOP II, evidenciando una marcada concentración de la gestión contractual en esta plataforma y una reducción progresiva de la participación de SECOP I.

***Valor total estimado por Proveedores, Número de contratos por Proveedores y Origen de proveedores de Equipos de vigilancia y detección año 2025.***




Fuente: Tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

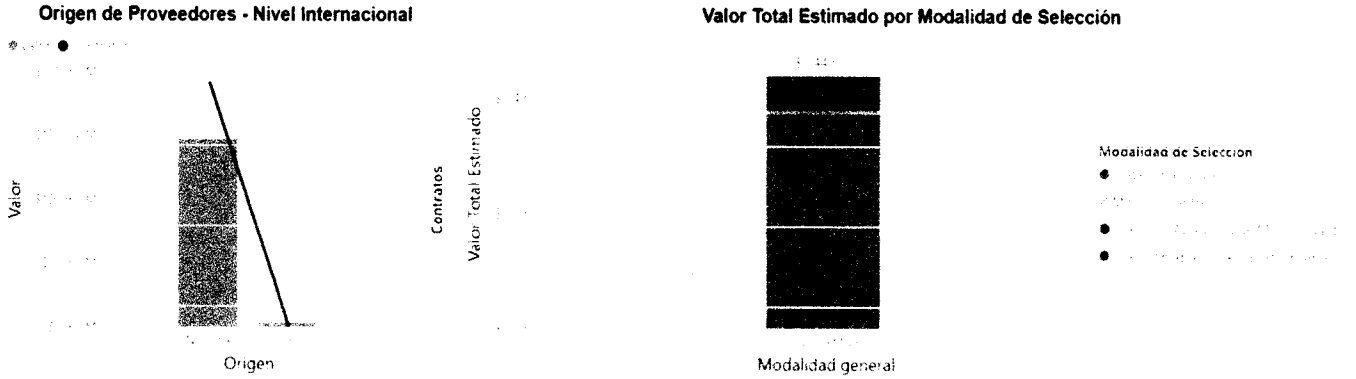
El análisis del valor total estimado por proveedores evidencia una concentración importante de los recursos en un grupo reducido de contratistas. La Unión Temporal Superior ANI IBIS 2025 presenta el mayor valor estimado, seguida por la Unión Temporal SDIS C365 2025, la Unión Temporal SEVICOL COSEQUIN SDIS y la UT SEGUAVIARE CCTV 2025. No obstante, esta concentración económica no coincide necesariamente con una mayor cantidad de contratos, pues en la gráfica de número de contratos los proveedores con mayor recurrencia son Grupo Empresarial Security SAS, Ingeniería Integrada FCN SAS, Security Video Equipment SAS y Soluciones AISS SAS, cada uno con cuatro contratos. Esto permite advertir que algunos proveedores concentran valores elevados mediante uno o pocos procesos de mayor cuantía, mientras otros presentan una participación reiterada a través de varios contratos de menor valor individual.

En cuanto al origen territorial de los proveedores según el valor estimado, se observa una marcada concentración en el Distrito Capital de Bogotá, que representa aproximadamente $69,78 mil millones, equivalentes al 66,67 % del valor total analizado. A una distancia considerable aparecen otros departamentos, entre ellos Antioquia y Meta, cuyas participaciones son sustancialmente menores, así como Santander, Valle del Cauca, Huila, Bolívar y otros territorios que individualmente representan porcentajes reducidos. La distribución muestra, por tanto, que cerca de dos terceras partes del valor estimado de la contratación se encuentra asociado a proveedores procedentes de Bogotá, lo que evidencia una concentración económica territorial considerable y una participación más fragmentada de proveedores *provenientes de otras regiones del país.*

Esta situación también se refleja, aunque de manera menos pronunciada, en la cantidad de proveedores según su

departamento de origen. Bogotá registra 72 proveedores, equivalentes al 34,95 % del total, seguida por Antioquia con 19 (9,22 %), Cundinamarca con 13 (6,31 %) y departamentos como Boyacá y Santander, cada uno con 11 proveedores (5,34 %). Los demás departamentos presentan participaciones inferiores y relativamente dispersas. En conjunto, las gráficas permiten concluir que existe una mayor concentración en términos de valor que en número de proveedores: aunque Bogotá representa aproximadamente una tercera parte de los proveedores, concentra cerca de dos terceras partes del valor estimado, circunstancia que indica que los contratistas domiciliados en la capital participan, en promedio, en procesos económicamente más representativos que los proveedores provenientes de otros departamentos.

***Origen de proveedores y valor estimado por modalidad de selección de Equipos de vigilancia y detección año 2025***




Fuente: Tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

La gráfica sobre el origen de los proveedores a nivel internacional evidencia una marcada concentración de la contratación en proveedores nacionales. El valor asociado a proveedores de origen nacional se aproxima a los $150 mil millones, mientras que la participación de proveedores extranjeros resulta considerablemente menor, con un valor apenas marginal frente al total. Esta diferencia también se aprecia en la cantidad de contratos, dado que prácticamente la totalidad de los procesos registrados corresponde a proveedores nacionales. En consecuencia, la contratación analizada presenta una fuerte orientación hacia el mercado interno, con una participación internacional reducida tanto en términos económicos como en número de contratos.

En cuanto al valor total estimado según la modalidad de selección, la contratación competitiva acumula aproximadamente $0,44 billones, observándose un claro predominio de la Licitación Pública dentro de este grupo. Esta modalidad concentra la mayor parte del valor estimado, superando ampliamente la participación de las demás modalidades representadas. En segundo lugar se encuentra la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, con una proporción significativamente menor, mientras que la Mínima Cuantía y la Selección Abreviada de Menor Cuantía presentan una incidencia económica reducida dentro del valor agregado de los procesos competitivos.

En términos generales, las dos gráficas permiten identificar una contratación caracterizada por una alta concentración tanto en proveedores nacionales como en mecanismos competitivos de mayor alcance económico. La limitada presencia de proveedores extranjeros indica que la oferta nacional absorbe prácticamente la totalidad de las necesidades contractuales examinadas, mientras que el predominio de la Licitación Pública dentro del valor estimado demuestra que una parte sustancial de los recursos se canaliza mediante procedimientos de selección abiertos y competitivos. De esta manera, aunque existen otras modalidades de selección, su peso económico resulta comparativamente bajo frente a la contratación adelantada mediante licitación pública.

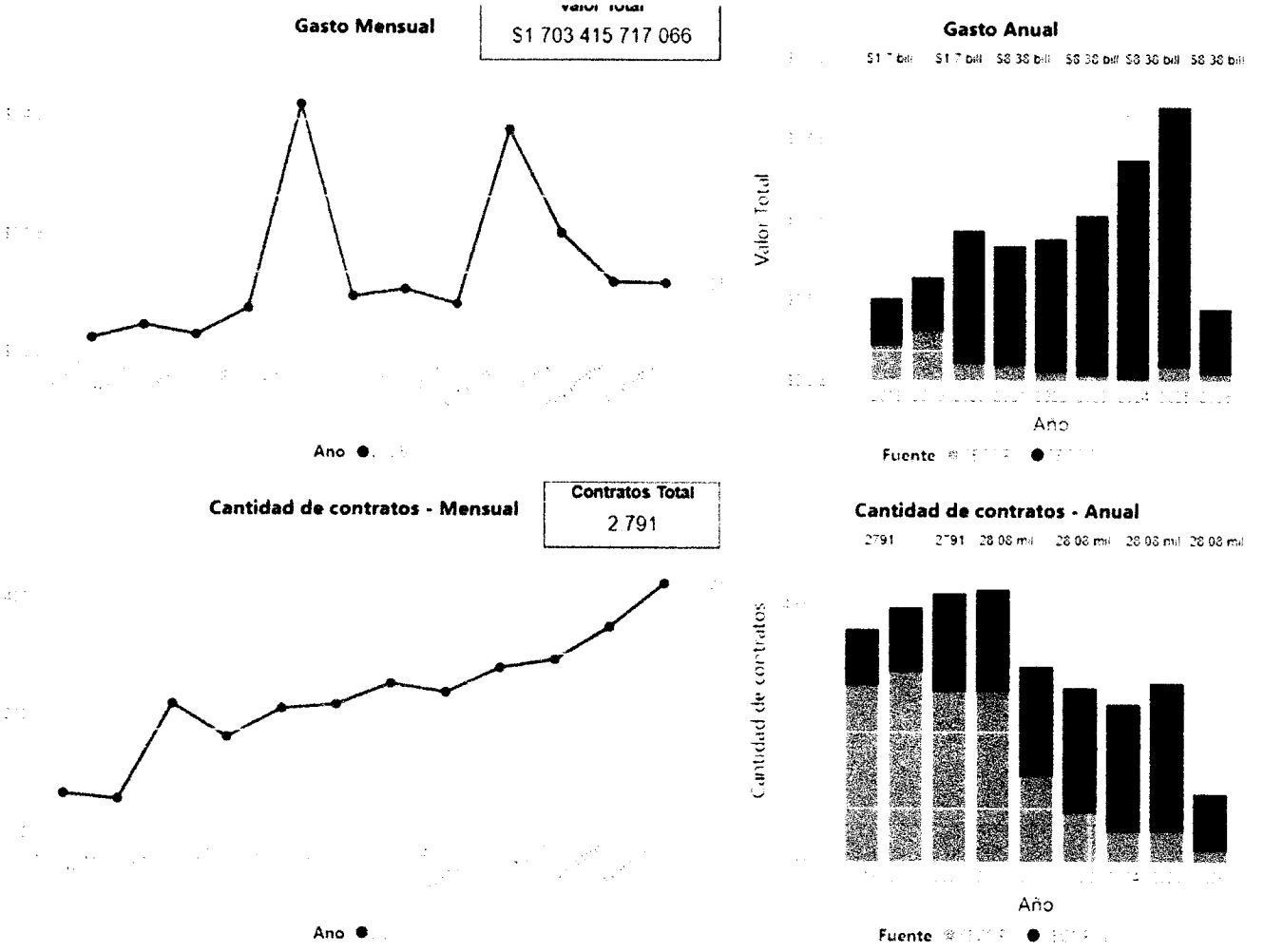
## 7. Estudio de la oferta

Para el presenta análisis se consultó la información publicada en el MODELO DE ABASTECIMIENTO

ESTRATÉGICO (MAE) de Colombia Compra Eficiente, con los siguientes filtros:

- Año: 2025
- Plataforma: Secop II
- Código: 46171600
- Modalidad de selección: Competitivo

***Gasto y cantidad de contratos anuales y mensuales de Equipos de vigilancia y detección año 2025.***



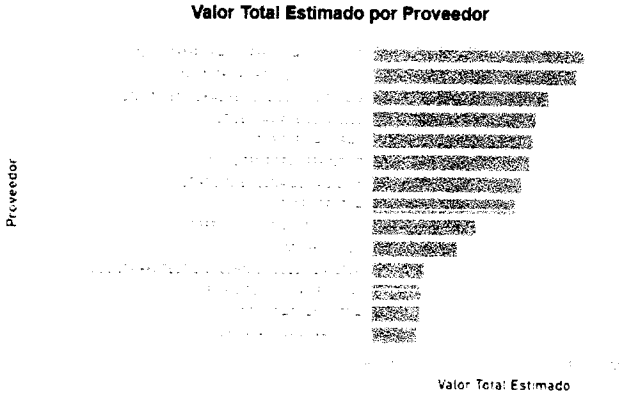

Fuente: Tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

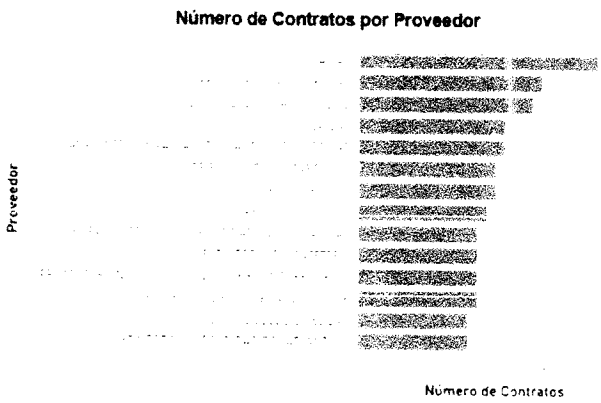
El comportamiento del gasto durante la vigencia 2025 muestra una ejecución variable, con un valor total acumulado de $1.703.415.717.066. Durante los primeros cuatro meses del año los valores permanecen relativamente bajos, aunque con una tendencia gradual de crecimiento. El primer incremento considerable se registra en mayo, cuando el gasto supera los $0,4 billones, constituyéndose en el nivel mensual más alto del año. Posteriormente se presenta una disminución entre junio y agosto, seguida de un nuevo aumento significativo en septiembre, cercano a los $0,38 billones. A partir de octubre el gasto vuelve a descender progresivamente, cerrando noviembre y diciembre en niveles cercanos a los $0,12 billones mensuales. En consecuencia, una parte importante del gasto de 2025 se encuentra concentrada principalmente en los meses de mayo y septiembre.

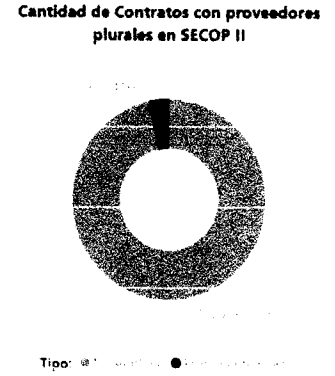
Desde una perspectiva histórica, el gasto anual entre 2018 y 2025 presenta una tendencia general de crecimiento, aunque con algunas fluctuaciones. El gasto pasa de aproximadamente $0,5 billones en 2018 a cerca de $0,9 billones en 2020; posteriormente disminuye ligeramente en 2021 y vuelve a crecer de manera sostenida desde 2022. Los incrementos más notorios se presentan en los últimos años, pasando de aproximadamente $1,0 billón en 2023 a $1,4 billones en 2024 y $1,7 billones en 2025, siendo esta última la vigencia con el mayor nivel de gasto de toda la serie. Este comportamiento contrasta con la evolución de la cantidad de contratos, pues en 2025 se registraron 2.791 contratos, cifra superior a la de 2024, pero todavía considerablemente inferior a los niveles observados entre 2018 y 2021, cuando se superaban los 3.500 y, en algunos años, los 4.000 contratos. Esto indica que el aumento del gasto no está acompañado de un incremento proporcional en el número de contratos, lo que permite advertir un mayor valor promedio de contratación en las vigencias recientes.

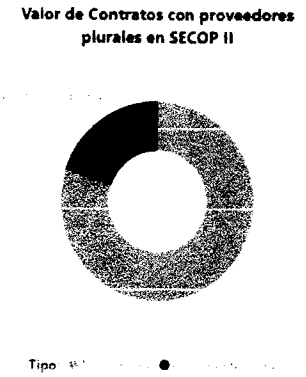
En cuanto a la dinámica mensual de contratación en 2025, se observa una tendencia general ascendente, con algunas variaciones durante el año. Después de registrar niveles relativamente bajos en enero y febrero, se presenta un fuerte incremento en marzo, seguido de una reducción en abril. Desde mayo la cantidad de contratos comienza nuevamente a aumentar, pasando de alrededor de 200 procesos mensuales hasta superar los 400 contratos en diciembre, mes que presenta la mayor actividad contractual de la vigencia. Asimismo, la composición anual por fuente muestra una transformación importante: mientras en los primeros años de la serie existía una participación significativa de SECOP I, en las vigencias más recientes se evidencia un predominio creciente de SECOP II, particularmente desde 2022. En conjunto, las gráficas muestran que 2025 combina el mayor gasto anual del periodo analizado con una cantidad de contratos inferior a los máximos históricos, reflejando una contratación de mayor peso económico promedio y una creciente concentración de su gestión a través de SECOP II.

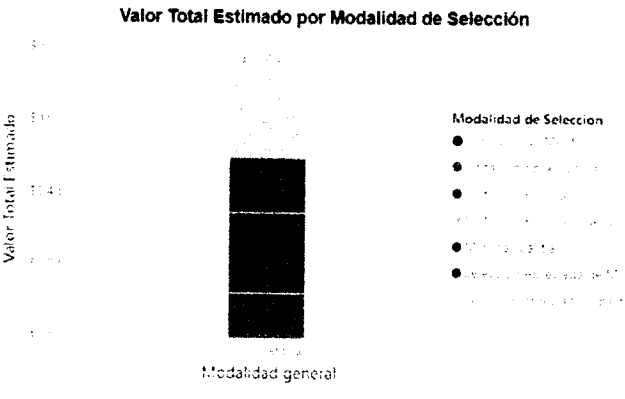
***Valor total estimado por Proveedores, Número de contratos por Proveedores y Origen de proveedores de Equipos de vigilancia y detección año 2025.***



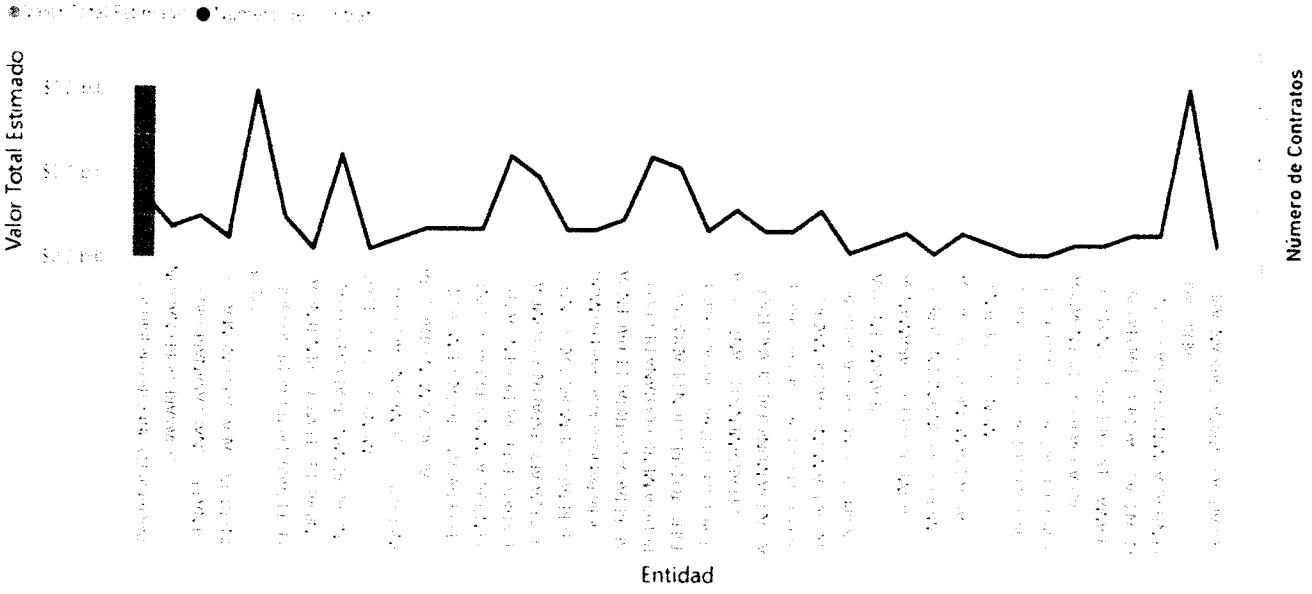
Fuente: Tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

La información correspondiente al valor total estimado por proveedor evidencia una concentración económica en un grupo reducido de contratistas, encabezado por la Unión Temporal Superior Anubis 2025, cuyo valor estimado se aproxima a los $50 mil millones, seguida por la Unión Temporal SDIS C365 2025 y la Unión Temporal Sevicol Cosequin SDIS. También presentan una participación relevante la UT Seguviare CCTV 2025, la UT Seguridad ERAU, la Unión Temporal Serindiez y la UT Prointer SENA Zona 2 2025. Sin embargo, los proveedores con mayores valores contratados no coinciden necesariamente con aquellos que registran el mayor número de contratos. En este último indicador sobresale La Gema SAS, con más de 20 contratos, seguida por Superior de Dotaciones SAS, Fredy Villabona Amoroccho, Hisesa SAS y Manpower Compañía Integral de Servicios SAS. Esto permite advertir que la concentración del valor contractual responde principalmente a contratos de mayor cuantía, mientras que otros proveedores presentan una mayor recurrencia contractual mediante operaciones individualmente menos representativas.

Respecto de la participación de proveedores plurales en SECOP II, la gráfica muestra que esta figura representa una proporción reducida frente al número total de contratos: 68 contratos corresponden a proponentes plurales, equivalentes al 3,41 %, mientras que 1.928 contratos, equivalentes al 96,59 %, corresponden a proveedores no plurales. No obstante, al analizar la distribución por valor económico, la participación de las estructuras plurales adquiere una relevancia considerablemente mayor, pues concentran aproximadamente $77,61 mil millones, equivalentes al 19,89 % del valor analizado, mientras que los proveedores no plurales concentran alrededor del 80 %. Esta diferencia resulta significativa, dado que evidencia que, aunque las uniones temporales, consorcios u otras formas asociativas intervienen en un número reducido de procesos, los contratos en los que participan presentan, en promedio, una cuantía sustancialmente superior a la de los contratos celebrados individualmente.

Finalmente, en cuanto al valor total estimado por modalidad de selección, los procesos clasificados como competitivos concentran aproximadamente $0,74 billones. Dentro de este valor se observa un claro predominio de la Licitación Pública, que constituye el componente económicamente más representativo, seguida por la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, mientras que modalidades como mínima cuantía, concurso de méritos, licitación de obra pública y otras formas de selección abreviada presentan participaciones menores. En conjunto, las gráficas muestran que la contratación analizada combina una alta dispersión en el número de proveedores con una concentración del valor en determinados contratistas, estructuras plurales y modalidades competitivas de mayor cuantía. Particularmente relevante resulta que los proveedores plurales representen apenas el 3,41 % de los contratos, pero cerca del 20 % de su valor, circunstancia que evidencia su participación principalmente en procesos de mayor relevancia económica.

***Valor total estimado por entidad.***




Fuente: Tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

La gráfica de valor total estimado por entidad evidencia una distribución ampliamente desigual entre las entidades analizadas. La Secretaría Distrital de Integración Social presenta el mayor valor estimado, con un monto cercano a $0,2 billones, ubicándose muy por encima del resto de entidades. A partir de este primer registro se observa una caída considerable, pues las demás entidades presentan valores significativamente menores, en su mayoría por debajo de los $0,05 billones. Este comportamiento permite identificar una alta concentración del valor contractual en una entidad específica, mientras que el resto de la contratación se distribuye de manera más fragmentada entre numerosas entidades públicas.

En cuanto al número de contratos, la tendencia no guarda una relación directa con el valor total estimado. Algunas entidades registran un número elevado de contratos sin que ello implique necesariamente un volumen económico proporcionalmente alto. Entre los registros más destacados se encuentran el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, con aproximadamente 16 contratos, y una entidad del sector aeronáutico, que alcanza igualmente alrededor de 17 contratos, constituyéndose en uno de los puntos más altos de la serie. También sobresalen otras entidades con cerca de 9 o 10 contratos, mientras que una proporción importante de las entidades representadas presenta entre uno y cinco procesos. Esta diferencia demuestra que una mayor frecuencia contractual no necesariamente supone una mayor concentración de recursos.

En términos generales, la gráfica permite advertir que existe una concentración económica considerable en pocas entidades, pero una mayor dispersión en cuanto al número de contratos celebrados. La Secretaría Distrital de Integración Social constituye el caso más representativo, al concentrar el mayor valor estimado sin registrar simultáneamente el mayor número de contratos, lo que sugiere la existencia de procesos de mayor cuantía individual. En contraste, otras entidades presentan una alta frecuencia contractual con valores acumulados comparativamente reducidos. Por consiguiente, el análisis conjunto de ambos indicadores permite distinguir entre entidades cuya participación se explica por contratos de alto valor económico y aquellas cuya actividad contractual se caracteriza principalmente por una mayor cantidad de procesos de menor cuantía relativa.

## 7.1 Análisis histórico de adquisiciones previas de la entidad en años anteriores:

| Resúmen del Contrato o Licitación | |
|---|---|
| Objeto | ADQUISICIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN DESTINADOS A EQUIPAR Y FORTALECER LA PLANIFICACIÓN, COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DE LOS ACTORES ESTRATÉGICOS DEL TURISMO Y COMUNIDADES RECONOCIDAS COMO ATRACTIVO TURISTICO EN EL MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS |
| Cuantia | $176,606.500 |
| Vigencia | Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos. |
| Entidad | ALCALDIA MUNICIPIO DE LETICIA |
| Municipio | Amazonas |
| Estado | Convocado |
| Tipo | Subasta |
| Tipo de Fecha | Fecha de Carga en el Sistema |
| Fecha de Detección | 2026-04-09 02:39:00 |
| Cód. Secop 2 | CO1.NTC.10190220 |
| Número del Proceso | SASI-002-2026 (Presentacin de oferta) |
| Fecha | 2026-04-08 |
| Última Revisión | 2026-04-09 |

| Resúmen del Contrato o Licitación | |
|---|---|
| Objeto | ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS TIPO PATRULLA PARA LA POLICIA NACIONAL Y COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA COMO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO |
| Cuantia | $777.362.559 |
| Vigencia | Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos. |
| Entidad | ALCALDIA MUNICIPIO DE LETICIA |
| Municipio | Amazonas |
| Estado | Convocado |
| Tipo | Subasta |
| Tipo de Fecha | Fecha de Carga en el Sistema |
| Fecha de Detección | 2025-10-29 20:27:00 |
| Cód. Secop 2 | CO1.NTC.9029288 |
| Número del Proceso | SASI-16-2025 |
| Fecha | 2025-10-29 |
| Última Revisión | 2025-10-30 |



| Resúmen del Contrato o Licitación | |
|---|---|
| **Objeto** | ADQUISICION DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL PARA ATENDER EVENTOS EN SALUD PUBLICA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE LETICIA |
| **Cuantia** | $276.302.942 |
| **Vigencia** | Este proceso ya no esta vigente por antigudad. Lo más probable es que no este aceptando aplicantes nuevos |
| **Entidad** | ALCALDIA MUNICIPIO DE LETICIA |
| **Municipio** | Amazonas |
| **Estado** | Convocado |
| **Tipo** | Subasta |
| **Tipo de Fecha** | Fecha de Carga en el Sistema |
| **Fecha de Detección** | 2025-12-12 02:18:00 |
| **Cód. Secop 2** | CO1.NTC.9283301 |
| **Número del Proceso** | SASI-021-2025 (Presentacin de oferta) |
| **Fecha** | 2025-12-11 |
| **Última Revisión** | 2025-12-12 |

| Resúmen del Contrato o Licitación | |
|---|---|
| **Objeto** | COMPRAVENTA DE KITS DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FONDO TERRITORIAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y REACTIVACION ECONOMICA (FRE) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 0012 DEL 2022 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS Y EL MUNICIPIO LETICIA - AMAZONAS |
| **Cuantia** | $206.177.400 |
| **Vigencia** | Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no este aceptando aplicantes nuevos. |
| **Entidad** | ALCALDIA MUNICIPIO DE LETICIA |
| **Municipio** | Amazonas |
| **Estado** | Convocado |
| **Tipo** | Subasta |
| **Tipo de Fecha** | Fecha de Carga en el Sistema |
| **Fecha de Detección** | 2023-10-10 17:03:00 |
| **Cód. Secop 2** | CO1.NTC.5049737 |
| **Número del Proceso** | SASI-036-2023 (Presentacin de oferta) |
| **Fecha** | 2023-10-10 |
| **Última Revisión** | 2023-10-11 |

## 7.2 Análisis histórico de adquisiciones previas de otras entidades:

# FORMATO ANALISIS DEL SECTOR



## Resúmen del Contrato o Licitación

| | |
|---|---|
| **Objeto** | COMPRAVENTA DE BIENES E INSUMOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROFORESTALES DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE |
| **Cuantia** | $244.999.997 |
| **Vigencia** | Se recomienda participar antes de: 2026-06-18 |
| **Entidad** | MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE |
| **Municipio** | Guaviare |
| **Estado** | Convocado |
| **Tipo** | Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) |
| **Tipo de Fecha** | Fecha de Carga en el Sistema |
| **Fecha de Detección** | 2026-05-28 17:43:00 |
| **Cód. Secop 2** | CO1.NTC.10335390 |
| **Número del Proceso** | COMP-SA-007-2026 |
| **Fecha** | 2026-05-28 |
| **Última Revisión** | 2026-05-28 |

Resumen Buscar

Resumen Buscar

Resumen Buscar

Resumen Buscar

Resumen Buscar

## Resúmen del Contrato o Licitación

| | |
|---|---|
| **Objeto** | COMPRAVENTA DE PUPITRES (UNIPERSONAL) PARA LA DOTACION DE LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE GRANADA META |
| **Cuantia** | $125.949.625 |
| **Vigencia** | Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes. |
| **Entidad** | META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GRANADA |
| **Municipio** | Meta |
| **Estado** | Liquidado |
| **Tipo** | Subasta |
| **Tipo de Fecha** | Fecha de Liquidacion |
| **Fecha de Detección** | 2024-11-12 23:18:08 |
| **Cód. Secop 1** | 24-9-502452 |
| **Número del Proceso** | SA-SI 005 DE 2024 |
| **Fecha** | 2025-01-23 |
| **Última Revisión** | 2024-11-13 |

Resumen Buscar

Resumen Buscar

Resumen Buscar

Resumen Buscar

Resumen Buscar

# FORMATO ANALISIS DEL SECTOR



| Resúmen del Contrato o Licitación | | |
|---|---|---|
| Objeto | ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UNA UNIDAD MOVIL MEDICO ODONTOLOGICA (UMO) COMPLETAMENTE EQUIPADA, DESTINADDA AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI PARA LA ATENCION EXTRAMURAL EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO, CON EL FIN DE MEJORAR LA PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD ORAL A LA COMUNIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACION EN SALUDOI DE L | |
| Cuantia | $624.011.483 | |
| Vigencia | Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo mas probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos. | |
| Entidad | ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI | Resumen Buscar |
| Municipio | Valle del Cauca: | Resumen Buscar |
| Estado | Convocado | Resumen Buscar |
| Tipo | Selección Abreviada de Menor Cuantia (Ley 1150 de 2007) | Resumen Buscar |
| Tipo de Fecha | Fecha de Carga en el Sistema | Resumen Buscar |
| Fecha de Detección | 2025-12-22 16:55:00 | |
| Cód. Secop 2 | CO1.NTC.9322053 | |
| Número del Proceso | SAMC-SS-1713 de 2025 | |
| Fecha | 2025-12-22 | |
| Última Revisión | 2025-12-22 | |

| Resúmen del Contrato o Licitación | | |
|---|---|---|
| Objeto | COMPRAVENTA DE MENAJE Y EQUIPOS PARA DOTAR LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA | |
| Cuantia | $252.854.019 | |
| Vigencia | Este proceso ya no está vigente por antigudad. Lo más probable es que no esté aceptando aplicantes nuevos. | |
| Entidad | ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA | Resumen Buscar |
| Municipio | Santander | Resumen Buscar |
| Estado | Convocado | Resumen Buscar |
| Tipo | Subasta | Resumen Buscar |
| Tipo de Fecha | Fecha de Carga en el Sistema | Resumen Buscar |
| Fecha de Detección | 2024-12-26 22:47:00 | |
| Cód. Secop 2 | CO1.NTC.7244184 | |
| Número del Proceso | SUBASTA SA-SI-015-2024 (Presentacin de oferta) | |
| Fecha | 2024-12-26 | |
| Última Revisión | 2024-12-27 | |

## 8. Análisis financiero

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", del Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico de los bienes y/o insumos a adquirir, a continuación, se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al objeto de la contratación.

# FORMATO ANALISIS DEL SECTOR



Para obtener información de referencia para establecer los indicadores financieros se realizaron búsquedas de las empresas del sector en las siguientes bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las empresas que han actualizado su información financiera con corte 31 de diciembre de 2025:

Base de datos Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Amazonas, actualizado al 21 de Mayo de 2026:

- Se realizó la búsqueda utilizando los siguientes criterios para filtrar las empresas: a) Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)
- Esta búsqueda arrojó como resultado la información de 48 proponentes.

## INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA
## Estados financieros de fin de ejercicio - a 31 de diciembre de 2025

| item | PROPONENTE | NIT | DIRECCION | EMAIL | 46181500 | 46171600 | 46151500 | 39111600 | 46151600 | INDICE DE LIQUIDEZ | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA | RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO | RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | JAVIER FERNANDO CASTRO REY | 1734983354 | CALLE 7 6-75 | ja200771@yahoo.es | X | X | | X | | 2,12 | 0,64 | 7,98 | 0,04 | 0,01 |
| 2 | FERNANDO ARDILA PAREDES | 176275741 | CARRERA 9 B 3-09 BRR PORVENIR | fearpa123@hotmail.com | X | X | | X | | 5,01 | 0,13 | 0 | 0,16 | 0,13 |
| 3 | HENAO GONZALEZ CARLOS ARIEL | 943712174 | CL 14 8 05 BRR JOSE MARIA HERNANDEZ | carlosarielhenaog@gmail.com | X | | | | | 91,84 | 0 | 0 | 0,16 | 0,15 |
| 4 | DISTRIBUCIONES LA PEDRERA S.A.S. | 900420943 7 | CORREGIMIENTO LA PEDRERA | distribucioneslapedrerasas@gmail.com | X | | | X | | 2,29 | 0,24 | 15,84 | 0,09 | 0,07 |
| 5 | INVERSIONES AITSHA S.A.S | 900715120 1 | CALLE 7 6 - 75 BRR PUNTA BRAVA | agenciaaitshatours@gmail.com | X | X | | X | | 52,65 | 0,01 | 312,63 | 0,46 | 0,45 |
| 6 | SERVICIOS Y REPRESENTACIONES KEYTA S.A.S | 900746383 2 | CARRERA 8 6-88 BARRIO PUNTA BRAVA | keyta7@hotmail.com | X | X | | X | X | 39,49 | 0,01 | 70,11 | 0,45 | 0,44 |
| 7 | MOORE PANTOJA RAMIRO | 158879266 | CALLE 14 10-168 | ramiro_more@yahoo.com | X | | | | | 0,56 | 0,2 | 0 | 0,24 | 0,19 |
| 8 | CMD S.A.S. | 901290 6863 | CALLE 7 9-31 | cmdsas19@hotmail.com | X | | | | | 45,21 | 0,01 | 221,07 | 0,34 | 0,33 |
| 9 | DISTRIBUIDORA AMAZONAS S.A.S. | 901351 7176 | CALLE 16 5-04 BARRIO LA ESPERANZA | distribuidoramazonas@hotmail.com | X | | | | | 406,83 | 0 | 566,68 | 0,62 | 0,62 |
| 10 | GRUPO EMPRESARIAL R&R S.A.S. | 901356 5617 | KM 11 670 V I A T A R A P A C A | empresarialgruposas@gmail.com | X | X | X | X | X | 15,53 | 0,54 | 0 | 0,35 | 0,16 |
| 11 | LUIS CARLOS RODRIGUEZ VERGARA | 111856558 | TRANSVERSAL 14 4-25 | grupomiracles@hotmail.com | X | | | X | | 66,15 | 0,01 | 0 | 0,43 | 0,43 |
| 12 | ALISHA S.A.S. | 901573 7992 | CL 20 1 06 BRR COSTA RICA | alishasas2022@hotmail.com | X | | | X | | 83,99 | 0,01 | 159,45 | 0,31 | 0,31 |
| 13 | AMAZON XPLORER & TRAVELS S.A.S. | 901077 5319 | C R A 10 N 7 89 | gerenciaaxt@gmail.com | X | | | X | | 28,33 | 0,07 | 75,77 | 0,23 | 0,21 |
| 14 | INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS | 901506 5414 | CR 7 B 17 32 APTO 2 BRR JOSE MARIA FAJARDO | iyrnumaesas@gmail.com | X | X | X | X | | 62,25 | 0,08 | 0 | 0,43 | 0,39 |
| 15 | AMAZON LOGISTICS S.A.S. | 901636 9217 | CALLE 7 5-06-05 | amalogi2022@gmail.com | X | X | | X | | 8,76 | 0,08 | 46,55 | 0,05 | 0,04 |
| 16 | AMAZONAS DUTTY FREE.COM S.A.S. | 901791 8171 | CALLE 7 6-63 BRR PUNTA BRAVA | amazonasduttyfree@gmail.com | X | X | | X | | 20,06 | 0,31 | 95,73 | 0,9 | 0,62 |
| 17 | GRUPO EMPRESARIAL CAPIAMAZONAS S.A.S. | 901247 0871 | CR 6 10 64 | gec.amazonas@gmail.com | X | | | X | | 50,54 | 0,64 | 0 | 0,2 | 0,07 |
| 18 | AMAZON FROZEN FOOD SAS | 901457 5721 | CL 8 10 52 BRR CENTRO | amazonfrozenfood@gmail.com | X | X | | | | 1,77 | 0,41 | 0 | 0,29 | 0,17 |
| 19 | DROGUERIA TUFARMA JUNIOR S.A.S. | 901601 1084 | CL 8 8 90 LOCAL 1 | drogueriatufarmajuniorsas@gmail.com | X | | | | | 2,24 | 0,71 | 0 | 0,26 | 0,07 |
| 20 | TERRAMARES SAS | 901545 8042 | CARRERA 9 7-21 BARRIO CENTRO | infoterramarsas@gmail.com | X | | | | X | 1,78 | 0,6 | 0 | 0,43 | 0,16 |
| 21 | GLOBAL MS SUMINISTROS Y LOGISTICA S.A.S. | 901921 0706 | CR 8 10 76 BRR JOSE MARIA HERNANDEZ | globalmssuministrosylogistica@gmail.com | X | | | | | 143,86 | 0 | 0 | 0,35 | 0,35 |
| 22 | CAMILO ROJAS ROMERO | 192927370 | CALLE 3 9-31 BARRIO PORVENIR | camilovitamina1@gmail.com | X | | | X | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 23 | E.J. CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. | 901949 1490 | BR NUEVO PRIMERA ETAPA CASA 37 | infraestructuras2024@gmail.com | X | | | | | 22,03 | 0,04 | 0 | 0,14 | 0,13 |
| 24 | COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS SHEDA S.A.S. | 901728 2903 | CLL 5 8A 04 | comercializadorashedasas@hotmail.com | X | | | X | | 71,28 | 0,01 | 0 | 0,43 | 0,43 |
| 25 | AMAZONAS SAFETY S.A.S. | 901996 5257 | CR 10 7 33 | gerencia@amazonassafety.com | X | | | | | 0 | 0 | 998 | 0 | 0 |
| 26 | EDGAR EDUARDO ANDRADE SILVARA | 795077518 | CR 9 12 42 | edgarandrade1@hotmail.com | X | | | | | 5,98 | 0,04 | 0 | 0,82 | 0,79 |
| 27 | OLIVEIRA PULIDO CLAUDIO ALBERTO | 797228230 | CARRERA 8 6 53 | claudioaop77@gmail.com | X | | | | | 3,53 | 0,21 | 7,17 | 0,28 | 0,22 |

# FORMATO ANALISIS DEL SECTOR



| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | INVERSIONES BRITO S.A.S | 8380004676 | CARRERA 9 13-04 | britocabana@hotmail.com | X | | | | | 51,58 | 0,03 | 8,72 | 0,09 | 0,08 |
| 28 | SUAREZ ESCOBAR CARLOS GUILLERMO | 71673989 | CARRERA 9 NO 16 B 10 TORRE 1 APTO 102 | cagisue@gmail.com | | X | | X | | 14,18 | 0,61 | 23,21 | 0 | 0 |
| 29 | AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO NAIYU J Y J SAS | 9006993260 | CARRERA 1 0 Nro. 7 - 0 8 | viajesnaiyu@gmail.com | | X | | | X | 4,44 | 0,31 | 4,08 | 0,18 | 0,12 |
| 30 | STARCLICK COMUNICACIONES S.A.S. | 9016612025 | CL 8 7 94 CENTRO | gerencia@starclick.com.co | | X | | | | 6,42 | 0,29 | 507,19 | 0,32 | 0,23 |
| 31 | GRUPO ARQTICULAR S.A.S. | 9018027140 | CALLE 12 7-18 BRR JOSE MARIA HERNANDEZ | grupoarqticularsas@gmail.com | | X | | X | | 425,76 | 0 | 2.350,32 | 0,11 | 0,11 |
| 32 | CONECTATE PLUS S.A.S. | 9018112431 | CL 8 7 94 | conectateplus243@gmail.com | | X | | | | 1,07 | 0,92 | 0 | 16,03 | 1,15 |
| 33 | SUAREZ PLATA FERNANDO MAURICIO | 794039380 | Carrera 11 8 50 | fmsuarezplata@gmail.com | | | | X | | 11,57 | 0,02 | 2.344,40 | 0,14 | 0,14 |
| 34 | CONSULTORIAS M&M GROUP S.A.S | 9007948268 | CR 8 9 28 | consultoriammgroupsas@gmail.com | | | | X | | 200,2 | 0,28 | -1.190,62 | -0,17 | -0,12 |
| 35 | DESARROLLO INMOBILIARIO DEL AMAZONAS R&M S.A.S. | 9008399562 | CALLE 7 9-55 P2 | rym.inmob@gmail.com | | | | X | | 4,48 | 0,42 | 83.934,30 | 0,14 | 0,08 |
| 36 | SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. | 9010204891 | CR 11 5 A 100 | jsilvara3@hotmail.com | | | | X | | 3,11 | 0,64 | 0 | 0,27 | 0,09 |
| 37 | PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DISEn S.A.S | 9012656829 | AV. INTERNACIONAL 10-44 | zambranoarquitecto@gmail.com | | | | X | | 104,53 | 0 | 2.431,00 | 0,4 | 0,39 |
| 38 | ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P- ENAM S.A. E.S.P- | 9003391744 | CARRERA 11 2-110 | t1comercial@enam.com.co | | | | X | | 1,86 | 0,3 | 4,28 | 0,26 | 0,18 |
| 39 | B&D INVERSIONES SAS | 9012244241 | CALLE 7 6-75 BARRIO PUNTA BRAVA | ja200771@hotmail.com | | | | X | | 55,73 | 0 | 57,2 | 0,04 | 0,04 |
| 40 | CONSTRUVISAJES SAS | 9013999922 | CALLE 12 6-45 BARRIO JARDIN | construvisajes@gmail.com | | | | X | | 28,63 | 0,38 | 0 | 0,26 | 0,15 |
| 41 | HJB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. | 9018129702 | CARRERA 7 B 6-38 | hjbsolucionesintegrales@gmail.com | | | | X | | 2,15 | 0,46 | 0 | 0,35 | 0,19 |
| 42 | TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA S.A.S. | 9008032774 | KILOMETRO 11 VIA LETICIA - TARAPACA | serviciosfluviales@hotmail.com | | | | X | | 6,71 | 0,11 | 0 | 0,15 | 0,13 |
| 43 | AMAZON FROZEN FOOD SAS | 9014575721 | CL 8 10 52 BRR CENTRO | amazonfrozenfood@gmail.com | | | | X | | 1,77 | 0,41 | 0 | 0,29 | 0,17 |
| 44 | COMERCIALIZADORA TECNISELVA S.A.S. | 9017405462 | CR 10 B 3 52 | tecniselvasas@gmail.com | | | | X | | 0 | 0 | 174,7 | 0,09 | 0,09 |
| 45 | LAOS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. | 9019462083 | CL 6 8 31 BRR FLORIDA | laosarquitecturaconstrucciones@gmail.com | | | | X | | 33 | 0,03 | 0 | 0,38 | 0,37 |
| 46 | OHS INGENIERIA S.A.S. | 9001281756 | CL 14 10 33 | jairocabal@gmail.com | | | | X | | 17,17 | 0,03 | 49,64 | 0,13 | 0,13 |
| 47 | PRO ENERGY SERVICE GROUP S.A.S. | 9018241010 | CR 10 6 37 | proenergyservicegroup@gmail.com | | | | X | | 0 | 0 | 93,4 | 0,72 | 0,72 |
| 48 | IMPORTADORA & EXPORTADORA CAPIRONA S.A.S. | 9017543600 | CLL 9 5 50 P 2 BRR ONCE DE NOVIEMBRE | capironasas@gmail.com | | | | X | | 33,46 | 0,02 | 60,65 | 0,39 | 0,38 |
| | | | | | | | | | **PROMEDIO** | 45,75 | 0,21 | 1906,72 | 0,59 | 0,24 |
| | | | | | | | | | **MEDIANA** | **14,18** | **0,08** | **4,28** | **0,26** | **0,16** |
| | | | | | | | | | **DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL** | 87,24 | 0,25 | 11978,27 | 2,26 | 0,24 |

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia, igualdad y libre concurrencia que rigen la contratación estatal, el Municipio de Leticia, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, adelantó el análisis de las condiciones financieras y organizacionales de los agentes económicos relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, con el propósito de contar con parámetros objetivos y verificables para la estructuración de los requisitos habilitantes.

Para tal efecto, se tomó como referencia la información financiera de cuarenta y ocho (48) proponentes identificados mediante la consulta del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio del Amazonas, a partir de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) asociados a la adquisición de los elementos requeridos, considerando la información correspondiente a la vigencia fiscal 2025. Esta información constituye una base de referencia para conocer las condiciones de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad de los potenciales participantes del sector.

A partir de la información recopilada, la Entidad consideró técnicamente pertinente utilizar la mediana como medida estadística de tendencia central, teniendo en cuenta que los indicadores financieros analizados presentan diferencias significativas entre los agentes económicos, derivadas de sus estructuras patrimoniales, niveles de endeudamiento, capacidad operativa, volumen de actividades comerciales y condiciones particulares de funcionamiento.

La mediana permite identificar el valor central de una distribución de datos ordenados y presenta la ventaja de ser menos sensible a los valores extremos o atípicos que el promedio aritmético. Esta característica resulta especialmente relevante cuando se analizan empresas con capacidades financieras heterogéneas, pues evita que los indicadores excepcionalmente altos o bajos de determinados participantes distorsionen la caracterización general del comportamiento del sector.

En efecto, la utilización exclusiva del promedio aritmético podría generar valores de referencia influenciados por empresas con resultados financieros extraordinarios, que no necesariamente representan las condiciones habituales de los demás agentes económicos. Por el contrario, la mediana proporciona un referente estadístico más estable frente a la dispersión de los datos, permitiendo identificar el comportamiento central de la muestra sin atribuir un peso desproporcionado a situaciones financieras particulares.

La elección de esta metodología responde, igualmente, a la necesidad de establecer requisitos habilitantes sustentados en información objetiva del mercado y no en condiciones financieras individualizadas de un determinado proveedor. En consecuencia, la mediana se adopta como un instrumento de apoyo para la definición de los indicadores, procurando que las exigencias respondan a las características reales del sector económico y a las condiciones de participación identificadas durante la etapa de planeación contractual.

Este criterio se encuentra en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual los requisitos habilitantes deben determinarse considerando el riesgo del proceso de contratación, su valor, el análisis del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, sin limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras.

Por consiguiente, la utilización de la mediana no constituye una exigencia normativa ni determina automáticamente los valores mínimos o máximos de los requisitos habilitantes, sino que representa una herramienta técnica para sustentar su estructuración. Los valores finalmente exigidos deben guardar correspondencia con la naturaleza del suministro, el presupuesto oficial, las obligaciones contractuales, los riesgos asociados a la ejecución y la necesidad de garantizar una participación efectiva de proveedores con capacidad suficiente para cumplir el objeto contractual.

En este contexto, la metodología adoptada busca conciliar dos finalidades de la contratación estatal: por una parte, verificar que los potenciales contratistas dispongan de condiciones financieras y organizacionales adecuadas para asumir las obligaciones derivadas del contrato y, por otra, evitar exigencias desproporcionadas que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes.

En conclusión, la utilización de la mediana como referente estadístico para el establecimiento de los indicadores financieros y organizacionales se justifica por su capacidad para reducir la incidencia de valores extremos, representar de manera más estable la tendencia central de la muestra y aportar elementos objetivos a la estructuración de los requisitos habilitantes. Su aplicación deberá complementarse con la valoración integral de las condiciones del mercado y de los riesgos del proceso, de manera que los indicadores finalmente establecidos sean razonables, proporcionales, verificables y compatibles con los principios que orientan la contratación pública.

| | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Veces) | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (%) | RAZÓN DE INTERÉS DE COBERTURA DE INTERESES (Veces) | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (%) | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (%) |
|---|---|---|---|---|---|
| **MEDIANA** | 14,18 | 0,08 | 4,28 | 0,26 | 0,16 |

**REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL A EXIGIR.**



**A) Capacidad Financiera**

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a corte de 31 de diciembre de 2025.

**Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) | Mayor o igual a 14,18 |
| Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) | Menor o igual a 0,08 |
| Razón de Cobertura de Int. (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) | Mayor o Igual 4,28 |

***NOTA:*** *LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA.*

**B) Capacidad Organizacional**

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a corte de 31 de diciembre de 2025.

**Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) | Mayor o igual a 0,26 |
| Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) | Mayor o igual a 0,16 |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

**7.1 Requisitos Técnicos Habilitantes**

El proponente deberá cumplir con las condiciones de la experiencia general y especifica a través de los cuales acredite haber realizado el objeto contractual descrito u objetos directamente relacionados con el servicio mencionado con entidades públicas y/o privadas.

**EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá aportar como experiencia general tres (03) contratos, con entidad públicas y/o privada, cuyo valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial, ejecutado en la última vigencia fiscal 2025

**EXPERIENCIA ESPECIFICA**

Se acreditará con la presentación de dos (02) contratos y cuyo objeto mínimo 1 de estos contratos sea de compraventa y/ adquisición de elementos, accesorios y/o insumos , suscritos con entidades públicas en las últimas vigencias fiscales 2025 - 2024, y cuyos valores sumados sean igual o superior al presupuesto oficial debidamente registrado en el RUP.



Nota: El contrato de la experiencia general debe ser diferente al de la experiencia especifica

Nota: Para los contratos celebrados con entidades privadas, será requisito la presentación de la factura electrónica, con el fin de garantizar la veracidad, autenticidad y trazabilidad del documento soporte de pago.

PARAGRAFO: La acreditación de la experiencia general debe ser diferente de la experiencia especifica de los proponentes

El oferente podrá acreditar la experiencia, mediante:

a) Certificaciones expedidas por el contratante con descripción del objeto contractual, fechas de inicio y terminación, valor del contrato y datos de la entidad que certifica.

b) Copia de los contratos.

c) Actas de liquidación.

En caso de consorcio y/o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de los integrantes del proponente plural para cumplir el 100% de la experiencia requerida.

## 9. Estimación del presupuesto

El numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de estimar el valor del contrato, estableciendo que cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios la entidad estatal debe incluir la forma en que los calculo y soportar los cálculos de presupuesto en su estimación.

De lo anterior, se remitió las invitaciones de las cotizaciones a los futuros oferentes acorde a las condiciones técnicas del proceso de selección abreviada de subasta inversa cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS COMO FORTALECIMIENTO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA, COMO FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA".**

En este orden, con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio o bien requerido por la Entidad, se obtuvo cotización por parte de 03 empresas, las cuales se listan a continuación:

| ÍTEMS | EMPRESA |
|---|---|
| 1 | Servicios y Representaciones KEYTA S.A.S. |
| 2 | Fernando Ardila Paredes |
| 3 | Edgar Eduardo Andrade Silvara |

La Alcaldía del municipio de Leticia solicitó cotizaciones a Servicios y Representaciones KEYTA S.A.S. Fernando Ardila Paredes, Edgar Eduardo Andrade Silvara, tomando la de menor valor.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | Servicios y Representaciones KEYTA S.A.S. | | Fernando Ardila Paredes | | Edgar Eduardo Andrade Silvara | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Valor Unitario | Valor Total | Valor Unitario | Valor Total | Valor Unitario | Valor Total |

# FORMATO ANALISIS DEL SECTOR



| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **POLICIA NACIONAL** | | | | | | | | |
| 1 | **Dispositivos de control eléctrico.** Detector de Seguridad Garrett Super Scanner V con Cargador. **Tipo de producto** Super Scanner V **Marca** Security | UND | 10 | $ 16.000.000 | $ 160.000.000 | $ 16.480.000 | $ 164.800.000 | $ 16.800.000 | $ 168.000.000 |
| 2 | **Chaleco Reflectivo Tipo Cerrado** Prenda institucional de diseño bicolor (amarillo fluorescente y negro) con sistema de cierre frontal. Incorpora dos bandas retrorreflectivas horizontales con la palabra "POLICÍA" y el escudo oficial en el pecho izquierdo. Adicionalmente, cuenta con presillas en los hombros y un soporte para anclaje de radio en el pecho derecho. | UND | 120 | $ 190.000 | $ 22.800.000 | $ 195.700 | $ 23.484.000 | $ 199.500 | $ 23.940.000 |
| 3 | **Chalecos Balísticos** Paneles de aramida o UHMWPE termosellados impermeables contra calibres .44 Mag y 9mm (trauma $\le 44\text{ mm}$, vida útil 5 años). Funda externa de Cordura 500D/1000D hidrófuga con sistema MOLLE, bolsillos para placas de fusil y parches reflectivos "POLICÍA". Diseño ergonómico (masculino/femenino) con malla 3D transpirable, ajustes de velcro reforzado y un peso aproximado de 1.9 a 2.4 kg. | UND | 20 | $ 5.075.000 | $ 101.500.000 | $ 5.227.250 | $ 104.545.000 | $ 5.328.750 | $ 106.575.000 |
| 4 | **Detector de Seguridad Garrett Super Scanner V con Cargador** Detección de metales ferrosos y no ferrosos con autocalibración digital, superficie de escaneo de 20.3 cm y botón reductor de interferencias. Alertas configurables: acústica (2 kHz), vibración silenciosa e indicadores LED tricolor (operativo, batería baja y alarma). Alimentación por batería de 9V NiMH recargable con base/cargador a 110V/220V (hasta 45-60 horas de autonomía operativa por carga). Carcasa de ABS de alto impacto (norma MIL-STD-810), peso de 500 g y dimensiones compactas de 42 × 8.3 × 4.1 cm. | UND | 10 | $ 1.710.000 | $ 17.100.000 | $ 1.761.300 | $ 17.613.000 | $ 1.795.500 | $ 17.955.000 |
| 5 | **Kits de Puesto de control** lementos de señalización y balizamiento: conos viales reflectivos (70-90 cm), valla portátil desplegable "ALTO - POLICÍA" y cinta perimetral de balizamiento. Control y detención vehicular: reductor de velocidad portátil (estribo/resalto flexible enrollable) y kit de pincha-llantas/rastra tipo tijera con clavos huecos. Inspección y seguridad: espejo de inspección vehicular telescópico (convexo con linterna LED integrada) y paletas reflectivas de pare/siga de alta visibilidad. Iluminación y transporte: balizas/bastones LED estroboscópicos de advertencia y maletín táctico impermeable de lona reforzada para despliegue rápido. | KIT | 4 | $ 9.538.564 | $ 38.154.256 | $ 9.824.721 | $ 39.298.884 | $ 10.015.492 | $ 40.061.968 |
| 6 | **Conos de Seguridad** Fabricados en PVC flexible o polietileno de alta resistencia al impacto, con filtro UV contra decoloración y base pesada antiecolapso/antiviento. Altura reglamentaria de 70 cm o 90 cm en color naranja fluorescente de alta visibilidad diurna. Equipados con dos bandas reflectivas grado ingeniería o prismático de alta intensidad para visibilidad nocturna 360°. Diseño apilable para transporte ágil y compatible con balizas o luces estroboscópicas superiores de advertencia. | UND | 50 | $ 261.000 | $ 13.050.000 | $ 268.830 | $ 13.441.500 | $ 274.050 | $ 13.702.500 |



| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | **Lámpara Recargable De Led Alta Potencia** Emisor LED blanco de alto rendimiento (1.000 a 3.000+ lúmenes) con alcance efectivo superior a 250-300 metros y múltiples modos (alto, bajo, estroboscópico/S.O.S.). Cuerpo robusto en aleación de aluminio aeroespacial anodizado tipo III, resistente a impactos por caídas y certificación de impermeabilidad IPX6 / IPX8. Batería de ion de litio recargable de alta capacidad con puerto de carga directa USB / Tipo-C e indicador de nivel de energía. Autonomía operativa continua de 4 a 12 horas (según potencia), función de zoom ajustable o reflector liso táctico y cordón/funda de transporte. | UND | 5 | $ 406.000 | $ 2.030.000 | $ 418.180 | $ 2.090.900 | $ 426.300 | $ 2.131.500 |
| 8 | **Cinta de Demarcación** Fabricada en polietileno de baja densidad (LDPE) 100% virgen, calibre grueso (3 a 4 milésimas) de alta resistencia a la tracción y elongación sin romperse. Ancho de 7 a 10 cm con presentación en rollos de 100 a 500 metros, impermeable y con aditivo con protección UV para intemperie prolongada. Colores reglamentarios de alta visibilidad (amarillo/negro o rojo/blanco) con leyendas impresas indelebles: "POLICÍA NACIONAL - PELIGRO / NO PASE". Material no adhesivo, flexible y ligero para atado rápido a conos, vallas, postes o estructuras durante el aseguramiento de zonas críticas y escenas del crimen. | ROLLO | 15 | $ 50.000 | $ 750.000 | $ 51.500 | $ 772.500 | $ 52.500 | $ 787.500 |
| | **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA** | | | | | | | | |
| 9 | **Chaleco multipropositos para la policia militar color negro con identificación PM con ntm.** Fabricado en lona/poliéster 1000D de alta tenacidad e hidrófugo, en color negro con costuras reforzadas de seguridad. Cuenta con sistema MOLLE integral, bolsillos fijos/removibles para proveedores, radio y accesorios, y ajustes laterales/hombros ergonómicos. Incorpora paneles de velcro con parches desmontables de alta visibilidad con las siglas reglamentarias "PM" en pecho y espalda. Acolchado interior transpirable para control térmico y compartimientos aptos para blindaje blando o placas balísticas adicionales. | UND | 62 | $ 490.000 | $ 30.380.000 | $ 504.700 | $ 31.291.400 | $ 514.500 | $ 31.899.000 |
| 10 | **baston tipo tonfa color negro** Fabricado en policarbonato de alto impacto o polímero monobloque indeformable en color negro mate antirreflejo. Longitud estándar de 58 a 60 cm, diámetro de 3 a 3.2 cm y empuñadura lateral perpendicular estriada y antideslizante con tope de retención. Diseño ergonómico de una sola pieza que absorbe vibraciones por golpe y garantiza máxima resistencia mecánica a la tracción y flexión. Peso optimizado (~500 g) para maniobras tácticas de defensa, reducción, palancas y bloqueo en control de orden público. | UND | 62 | $ 100.000 | $ 6.200.000 | $ 103.000 | $ 6.386.000 | $ 105.000 | $ 6.510.000 |
| 11 | **Porta tonfa negro** Elaborado en polímero rígido inyectado de alta densidad o reata de poliamida/nylon reforzado resistente a la abrasión. Anillo de sujeción circular o sistema basculante/giratorio de 360° para facilitar la extracción rápida y el porte en posición sentada. Pasa-cinto compatible con cinturones tácticos de 50 mm (2 pulgadas) mediante pasador con broches de presión o clip de bloqueo seguro. Herrajes metálicos pavonados o plásticos de alta resistencia mecánica contra tirones o intentos de desarme. | UND | 62 | $ 75.000 | $ 4.650.000 | $ 77.250 | $ 4.789.500 | $ 78.750 | $ 4.882.500 |

# FORMATO ANALISIS DEL SECTOR



| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | **Caderas de protección color negra** Estructura anatómica articulada de polipropileno/policarbonato termoformado en color negro para absorción de impactos contundentes. Acolchado interior en espuma EVA de alta densidad forrada en tejido suave, transpirable y con tratamiento antibacteriano. Sistema de arnés y fijación mediante correas elásticas ajustables con velcro militar de agarre rápido al cinturón y muslos. Protección perimetral de cadera, cóccix y zona lumbar que permite total movilidad para correr, arrodillarse o desplazarse tácticamente. | UND | 62 | $ 250.000 | $ 15.500.000 | $ 257.500 | $ 15.965.000 | $ 262.500 | $ 16.275.000 |
| 13 | **Rodilleras de protección color negra** Concha exterior rígida en TPU/policarbonato de alta resistencia al impacto, penetración y abrasión, fijada con remaches reforzados. Interior acolchado en espuma EVA de absorción de choque con recubrimiento de malla transpirable que reduce la fricción y el calor. Doble correa elástica ajustable con trabillas de ajuste rápido y velcro que garantizan que la pieza no se desplace al caminar o trotar. Diseño ergonómico de perfil bajo que protege la articulación de la rodilla en terrenos agrestes, operaciones urbanas o posición de tiro. | UND | 62 | $ 250.000 | $ 15.500.000 | $ 257.500 | $ 15.965.000 | $ 262.500 | $ 16.275.000 |
| 14 | **Cinturon multiproposito para policia militar** Construido en reata de nylon/poliamida de alta resistencia de doble capa (50 mm de ancho), rígido para soportar peso sin deformarse. Hebilla táctica de seguridad de 3 puntos (liberación rápida de polímero de impacto o metálica tipo cobra) anti-apertura accidental. Incluye cinturón interno con forro de velcro para acople y estabilización, y trabillas de fijación (keepers) para accesorios. Ajuste milimétrico de contorno de cintura y compatibilidad total con pistoleras, porta-cargadores, porta-tonfa y pouch médicos. | UND | 62 | $ 75.000 | $ 4.650.000 | $ 77.250 | $ 4.789.500 | $ 78.750 | $ 4.882.500 |
| 15 | **Kit de reten para puesto de control** Señalización completa: conos viales reflectivos (70-90 cm), valla portátil "ALTO - POLICÍA MILITAR" y cinta de balizamiento de alta tenacidad. Detención y control vehicular: banda reductora de velocidad portátil enrollable y sistema rastra pincha-llantas de púas huecas de desinflado rápido. Inspección técnica: espejo de inspección bajo vehículos con mango telescópico y luz LED integrada, más linternas de mano de alta potencia. Señalización nocturna: bastones luminosos estroboscópicos rojo/verde para direccionamiento de tráfico y maletín táctico de lona para transporte rápido. | KIT | 1 | $ 13.000.000 | $ 13.000.000 | $ 13.390.000 | $ 13.390.000 | $ 13.650.000 | $ 13.650.000 |
| | **ARMADA NACIONAL** | | | | | | | | |
| 16 | **Tanque aluminio empire TIPPMANN 48/300** Cilindro de aluminio de grado aeronáutico sin costuras con capacidad de 48 pulgadas cúbicas y presión de servicio de 3.000 PSI. Regulador integrado de alto flujo preconfigurado con presión de salida estándar a 800 PSI, manómetro análogo y micro-foster de llenado. Sistema de seguridad con doble disco de ruptura (1.8K y 5K PSI) y certificación de transporte DOT / TC estampada. Autonomía de 500 a 700 disparos continuos por recarga en marcadoras de acción neumática estándar. | UND | 3 | $ 475.000 | $ 1.425.000 | $ 489.250 | $ 1.467.750 | $ 498.750 | $ 1.496.250 |
| 17 | **Marcadora TIPPMANN TMC ELITE BLACK.GE WITH AIR THUR ADJUSTABLE STOCK** Cuerpo robusto de aluminio fundido en acabado negro mate con guardamanos M-LOK de aluminio y riel superior Picatinny. | UND | 2 | $ 3.519.000 | $ 7.038.000 | $ 3.624.570 | $ 7.249.140 | $ 3.694.950 | $ 7.389.900 |



| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Culata táctica colapsable con sistema de aire interno (Air-Thru Stock) compatible con tanques HPA de 13ci ocultos en su interior. Sistema de alimentación dual intercambiable: tolva/loader superior por gravedad o cargadores tácticos inferiores (Mag-Fed 20 rondas). Mecanismo de percutor en línea de alta confiabilidad en entornos navales/costeros, con selector de tiro seguro/semiautomático. | | | | | | | | |
| 18 | **TANQUE SCUBA SOU FT WVALVE** Cilindro de aleación de aluminio 6061-T6 resistente a la corrosión marina, con capacidad nominal de 80 pies cúbicos (11.1 L) a 3.000 PSI. Válvula convertible de servicio pesado (sistema DIN / Yoke) con grifo de apertura suave y disco de sobrepresión integrado. Certificación de inspección hidrostática y estampado bajo normas internacionales DOT-3AL / TC-3ALM. Uso dual en unidades de superficie/infantería: estación nodriza de recarga de aire para marcadoras y operaciones de buceo táctico. | UND | 1 | $ 3.800.000 | $ 3.800.000 | $ 3.914.000 | $ 3.914.000 | $ 3.990.000 | $ 3.990.000 |
| 19 | **BOLA DE PIMITA.GS-RED** Cápsula esférica de polímero/cera con rotura por impacto diseñada para fracturarse sobre el blanco sin penetración corporal. Relleno de agente químico irritante en polvo (Oleorresina Capsicum - OC de alta concentración) grado no letal. Genera una nube irritante inmediata de 1.5 a 3 metros que provoca incapacitación temporal ocular y de vías respiratorias. Alcance efectivo de 20 a 50 metros para control de multitudes, motines, interdicción marítima y abordaje táctico. | UND | 5 | $ 28.000 | $ 140.000 | $ 28.840 | $ 144.200 | $ 29.400 | $ 147.000 |
| 20 | **BINCOULAR BARSKA NIGHT VISION NVX200 INFRARED ILUMINATOR DIGITAL** Sensor digital CCD/CMOS de alto rendimiento con iluminador infrarrojo (IR) integrado de 850 nm para visión en oscuridad total. Aumento óptico de 2x y zoom digital de hasta 2x con pantalla de visualización LCD interna para observación binocular cómoda. Alcance de visualización nocturna efectiva de hasta 100 metros y capacidad de captura de fotos y grabación de video en tarjeta Micro-SD. Carcasa con recubrimiento de goma antideslizante con protección climática para uso en operaciones de vigilancia fluvial y costera. | UND | 1 | $ 2.964.000 | $ 2.964.000 | $ 3.052.920 | $ 3.052.920 | $ 3.112.200 | $ 3.112.200 |
| 21 | **FILL STATION DE AIRE TUNING** Acople tipo estribo (Yoke) en bronce/aluminio maquinado de alta resistencia para conexión directa a cilindros SCUBA de 3.000 PSI. Manguera de alta presión flexible con mallado de acero y conector de acople rápido (Quick Disconnect hembra Foster) de 1/8" NPT. Manómetro análogo de lectura de presión de llenado y válvula de purga manual de despresurización rápida. Permite el trasvase seguro e instantáneo de aire comprimido desde el tanque nodriza hacia los cilindros de las marcadoras. | UND | 1 | $ 437.000 | $ 437.000 | $ 450.110 | $ 450.110 | $ 458.850 | $ 458.850 |
| 22 | **ACEITE PLANET ECLIPSE 10 CC** Formulación de base sintética de ultra baja fricción y viscosidad optimizada para componentes neumáticos y cerrojos en marcadoras. Especialmente formulado para proteger y prolongar la vida útil de los sellos o-rings de uretano y nitrilo sin degradarlos ni hincharlos.Resistente a la humedad salina, bajas temperaturas y variaciones de presión durante ciclos de disparo continuo.Envase dosificador de precisión de 10 cc con punta de cánula para aplicación exacta en guías, émbolos y válvulas internas. | UND | 1 | $ 95.000 | $ 95.000 | $ 97.850 | $ 97.850 | $ 99.750 | $ 99.750 |



| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 23 | **LOADER GRAVEDAD GEN X GLOBAL** Fabricado en polietileno/polímero virgen de alta resistencia a caídas, impactos y exposición directa a la radiación solar. Capacidad de carga estándar para 200 proyectiles (paintballs o bolas de pimienta/goma calibre .68). Tapa superior con bisagra reforzada y cierre a presión que previene aperturas accidentales y protege de la lluvia/salpicaduras. Cuello de acople rígido compatible con el receptáculo de alimentación estándar de marcadoras tácticas. | UND | 1 | $ 85.500 | $ 85.500 | $ 88.065 | $ 88.065 | $ 89.775 | $ 89.775 |
| **TOTAL COTIZACIÓN** | | | | | **$ 481.248.756** | | **$ 475.086.219** | | **$ 484.311.193** |

En cumplimiento del principio de planeación contractual y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Leticia, a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, adelantó el correspondiente estudio de mercado con el propósito de establecer el valor estimado del proceso de contratación cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS COMO FORTALECIMIENTO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA, COMO FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA".

Para determinar el presupuesto oficial, la Entidad tomó como referencia tres (3) cotizaciones económicas presentadas por proveedores relacionados con el suministro de los bienes requeridos, correspondientes a Servicios y Representaciones KEYTA S.A.S., Fernando Ardila Paredes y Edgar Eduardo Andrade Silvara, las cuales fueron consideradas en función de las cantidades, características y especificaciones establecidas para los elementos objeto de adquisición.

Como resultado del estudio de mercado, se obtuvieron los siguientes valores:

| PROVEEDOR | VALOR TOTAL COTIZADO |
|---|---|
| Servicios y Representaciones KEYTA S.A.S. | $461.248.756 |
| Fernando Ardila Paredes | $475.086.219 |
| Edgar Eduardo Andrade Silvara | $484.311.193 |

Una vez consolidadas las cotizaciones y efectuado el análisis comparativo de los valores unitarios y totales de los elementos requeridos, la Entidad determinó adoptar como referencia para la estimación del presupuesto oficial la cotización de menor valor, correspondiente a Servicios y Representaciones KEYTA S.A.S., por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($461.248.756).

La utilización de la cotización de menor valor obedece a un criterio de economía y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, considerando que constituye la alternativa económicamente más favorable entre las propuestas consultadas para la determinación del presupuesto. En este sentido, la Entidad estimó pertinente adoptar un valor de referencia que permitiera atender las necesidades institucionales identificadas, sin incrementar injustificadamente el presupuesto mediante la utilización de valores superiores obtenidos en el estudio de mercado.

Esta metodología encuentra fundamento en los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia



con el deber de planeación contractual, conforme a los cuales las entidades estatales deben procurar la adecuada administración de los recursos públicos y estructurar sus procesos de contratación con base en condiciones objetivas, razonables y acordes con las necesidades que se pretenden satisfacer.

Adicionalmente, para la estimación del presupuesto se consideraron las condiciones particulares del mercado y la ubicación geográfica del municipio de Leticia, departamento del Amazonas, cuya conectividad y características logísticas inciden en la comercialización, transporte y disponibilidad de los bienes requeridos. Por esta razón, las cotizaciones obtenidas constituyen referencias económicas para la adquisición de los elementos destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas de los organismos de seguridad y convivencia ciudadana beneficiarios del proceso.

Es importante precisar que la adopción de la cotización de menor valor como parámetro para establecer el presupuesto oficial no constituye una selección anticipada del contratista ni genera preferencia alguna a favor del proveedor que presentó dicha cotización, toda vez que su utilización tiene una finalidad exclusivamente referencial dentro de la etapa de planeación. La selección del contratista se efectuará mediante el procedimiento legalmente correspondiente, garantizando los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

En consecuencia, con fundamento en el estudio de mercado y en las cotizaciones recibidas, el Municipio de Leticia establece como PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($461.248.756), valor que constituye el referente económico para la estructuración del proceso de contratación, sujeto a la correspondiente disponibilidad presupuestal y a las condiciones establecidas en los documentos precontractuales.

JHON CARLOS PALOMARES BABILONIA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

*Municipio de Leticia, Octubre 2026*

| Elaboró | Revisó | Aprobó | Fecha de Aprobación | Vigencia |
|---|---|---|---|---|
| Edgar Jose Arguello/ Contratista SGGC | Jefe Oficina Asesora Juridica | Jhon Carlos Palomares Babilonia/ Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana | Octubre 2026 | 2026 |